



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN,
CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.^a M.^a Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D. Carlos López Vázquez (G.C's.)
D.^a Mónica Capón Valle (G.C's.)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)
D.^a Haday López Portillo (G.IU-LV.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D. Javier Galué Amblar *(C.N.A.)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

Concejales Ausentes:

D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día once de enero de dos mil dieciocho, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

**1.º.- EXPTE. 22.10.02/2016/0001.
ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE
TRABAJO COMUNES AL PERSONAL
FUNCIONARIO Y LABORAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE
LA CAÑADA.**

Se examina el expediente instruido para la aprobación del Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para los años 2018/2019.

Una vez denunciado el convenio anterior en el mes de diciembre de 2015, se abrió la Mesa General de Negociación y se ha producido un proceso de negociación llegando a un texto consensuado por la Junta/Comité de Personal y el Equipo de Gobierno.

En el expediente constan informes de la Interventora y de la Vicesecretaria de la Corporación.

Visto el artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para los años 2018/2019, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

***Concejal no adscrito**



1.- Aprobar el Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para los años 2018/2019, conforme al texto que se adjunta a la presente Acta como anexo, dada la extensión del documento.

2.- Remitir, una vez aprobado el expediente, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA PARA EL PERIODO 2018-2019.

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Ámbito Funcional.	5
Artículo 2. Ámbito Personal.....	5
Artículo 3. Ámbito Territorial.....	5
Artículo 4. Ámbito de aplicación temporal.	6
Artículo 5. Compensación y absorción.	6
Artículo 6. Comisión de Seguimiento.....	6
Artículo 7.- Otras comisiones.	7
CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO.....	7
Artículo 8. Organización del trabajo.	7
Artículo 9. Calendario de trabajo.	7
Artículo 10. Jornada Laboral.	8
Artículo 11. Jornadas especiales.....	8
Artículo 12. Descanso diario.....	8
Artículo 13. Turnos y Horario de trabajo.....	9
Artículo 14. Horario flexible.	9
Artículo 15. Descanso semanal.....	10
CAPÍTULO III.- VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.	10
Artículo 16. Vacaciones anuales.	10
Artículo 17. Periodo de Vacaciones.	10
Artículo 18. Vacaciones por cierre de centros.....	12
Artículo 19. Publicación de las vacaciones.....	12
Artículo 20. Permisos retribuidos.....	12
Artículo 21. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.	15
Artículo 22. Reducciones de jornada por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.....	18





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Artículo 23. Licencias y excedencias.	20
<u>CAPÍTULO IV.- ACCESO Y CARRERA PROFESIONAL</u>	20
Artículo 24. Oferta de Empleo Público	20
Artículo 25. Turno de redistribución de efectivos.	20
Artículo 26. Desempeño de puestos directivos.	21
Artículo 27. Jubilación	21
Artículo 28. Selección de personal temporal.....	22
<u>CAPÍTULO V.- CONDICIONES ECONÓMICAS</u>	22
Artículo 29. Régimen retributivo.....	22
Artículo 30. Incremento Salarial.....	23
Artículo 31. Pagas Extraordinarias.....	23
Artículo 32. Complemento de productividad.....	23
Artículo 33. Gratificación por servicios extraordinarios	23
Artículo 34. Indemnizaciones por razón del servicio	24
Artículo 35. Deducción de retribuciones.....	24
Artículo 36. Adecuación de retribuciones por dispensa del turno de noche a funcionarios de la Policía Local.....	25
Artículo 37. Jefatura del Cuerpo de Policía Local	25
Artículo 38. Complemento de superior categoría y/o puesto de trabajo	25
<u>CAPÍTULO VI.- FORMACIÓN</u>	26
Artículo 39. Consideraciones generales	26
Artículo 40. Tipos de formación.....	26
Artículo 41. Régimen de asistencia a acciones formativas	26
<u>CAPÍTULO VII.- PLAN DE IGUALDAD</u>	27
Artículo 42. Concepto de igualdad	27
Primero.- A los efectos de este capítulo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:	27
Artículo 43. Igualdad y acceso al empleo, promoción profesional y retribuciones	28
Artículo 44. Acoso, acoso sexual y acoso por razón de sexo.....	28
Artículo 45. Tribunales y Comisiones de Valoración.....	29



CAPÍTULO VIII.- PRESTACIONES SOCIALES.....	29
Artículo 46. Incapacidad Temporal.....	29
Artículo 47. Póliza de Responsabilidad Civil.....	30
Artículo 48. Plan de Pensiones.....	30
Artículo 49. Reconocimiento médico.....	30
Artículo 50.- Adaptación y cambio de puesto por motivos de salud.....	30
Artículo 51. Anticipos reintegrables.....	31
Artículo 52. Utilización de actividades municipales.....	31
Artículo 53. Fondo de Acción Social.....	31
Artículo 54. Tasas renovación permiso conducción.....	31
CAPÍTULO IX.- CÓDIGO ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	32
Artículo 55. Derechos y deberes.....	32
Artículo 56. Régimen disciplinario.....	32
Artículo 57. Procedimiento sancionador.....	32
Artículo 58. Responsabilidades.....	32
CAPÍTULO X.- GARANTÍAS SINDICALES.....	33
Artículo 59. Articulación del proceso de negociación.....	33
Artículo 60. Funciones, derechos y obligaciones de los Delegados sindicales.....	33
ANEXO I.- UNIFORMIDAD DE TRABAJO.....	33
ANEXO II.- CALENDARIOS DE TRABAJO.....	34

PREÁMBULO

La Administración Municipal y las Organizaciones Sindicales de representación en el conjunto del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, firmantes de este Acuerdo, están convencidas del importante avance que ha supuesto el reconocimiento expreso por el Estatuto Básico del Empleado Público de la negociación conjunta del personal funcionario y laboral, para, en aplicación de los principios de economía del procedimiento y de igualdad de trato, dar respuesta a los tradicionales problemas derivados de la existencia de regímenes jurídicos distintos para el mencionado personal.

Con fecha 31 de diciembre de 2015 finalizó la vigencia de los acuerdos sobre condiciones de trabajo existentes durante el período 2011-2015.

En la fecha actual, las elecciones sindicales celebradas en la Administración Municipal en el mes de febrero de 2015 han generado una nueva composición de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, variándose la composición sindical de la misma.

El presente acuerdo se refiere a las materias comunes al mencionado personal y ha sido negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 a 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, este





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Acuerdo tiene la consideración prevista en el citado artículo 38 para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación y la consideración prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Funcional.

Este Acuerdo regula las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Ámbito Personal.

Será de aplicación a la totalidad del personal funcionario y laboral, que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en todos sus términos, incluyendo igualmente a los trabajadores eventuales y en prácticas, a que se refieren los artículos 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; sin perjuicio de la normativa propia que les sea aplicable a cada colectivo.

Será también aplicable para los empleados públicos jubilados o pensionistas y aquellos en excedencia por cuidado de hijos en aquellos artículos en que se señale expresamente que les sea de aplicación.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

- a) El personal contratado de acuerdo al artículo 2.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) El personal que, en su caso, sea calificado como directivo al que hace referencia el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto para las prestaciones de tipo social.
- c) El personal contratado con sujeción a las reglas de Derecho Administrativo.
- d) El personal vinculado con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Se aplicará al personal que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio, así como las actividades desarrolladas que precisen desplazamientos por todo el territorio nacional o internacional, considerándose a tal efecto el Ayuntamiento como única unidad de trabajo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación temporal.

La duración del presente Convenio será de 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la terminación de su vigencia, entrando en vigor tras la aprobación en el Pleno de la Corporación y publicación del texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no pudiendo tener carácter retroactivo ninguno de los artículos del mismo.

Salvo en las previsiones en las que el presente Texto establece plazos temporales y/o de vigencia concretos, en que se estará a lo expresamente previsto, hasta tanto se alcance nuevo acuerdo se prorrogará la totalidad de su contenido.

Anualmente se negociarán:

- Los incrementos retributivos.
- La cantidad destinada a complemento de productividad.
- Los Planes de Formación y su correspondiente dotación económica.
- La valoración y clasificación de los puestos de trabajo.
- El fomento del empleo, horas extraordinarias, vacantes, O.E.P.
- Las jubilaciones.
- Cualquier otra mejora introducida por la legislación vigente.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en su totalidad a todas las ya existentes a 31 de diciembre de 2015, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas, sin perjuicio en todo momento de la aplicación de cualquier disposición legal que en conjunto pudiera tener efectos más favorables.

Artículo 6. Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del Convenio colectivo se constituirá una Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación dentro del plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Esta Comisión estará formada por dos miembros, como máximo por cada una de las organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, y el mismo número de miembros en representación de la Corporación, ostentando la presidencia de la Comisión, el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, actuando como secretario un trabajador de la Corporación o persona que se designe. Cada una de las partes podrá invitar, en virtud de los temas a tratar, a dos asesores, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Texto del Acuerdo en su aplicación práctica sin que quepa la modificación o renegociación práctica de su articulado, excepto en aquellas cuestiones expresamente señaladas en este texto y en aquellas en que ambas partes estén de acuerdo.
- b) Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado.
- c) Denuncia del incumplimiento del acuerdo.
- d) Criterios generales sobre Oferta de Empleo Público anual.
- e) Negociación de las normas que fijen criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- f) Negociación de las modificaciones del catálogo de funciones y complementos de los puestos existentes, así como las asignadas a puestos de nueva creación y de las modificaciones de condiciones laborales de los puestos incluidos en la R.P.T.
- g) Arbitraje y conciliación ante cualquier problema suscitado (conflictos colectivos, huelgas, reclamaciones colectivas, etc.). La Comisión se reunirá en el plazo de diez días hábiles siguientes a la petición por cualquiera de las partes y previamente a cualquier acción judicial que se pueda ejercer por las partes afectadas, debiendo emitir resolución en el plazo máximo de una semana asegurando en todo caso que puedan ejercitarse en plazo los recursos legales correspondientes. En este caso y de no ser posible la solución en el seno de la Comisión, las partes podrán actuar de acuerdo con la legislación vigente.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Artículo 7.- Otras comisiones.

Comisión de Salud Laboral e Igualdad, con las competencias que establece el presente acuerdo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo u otras circunstancias.

Comisión de Formación, cuyas competencias y funcionamiento vienen reguladas en el presente acuerdo.

Capítulo II.- Organización de Trabajo

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a los órganos superiores y directivos con competencia para ello.

Los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos de simplificación del trabajo y las Relaciones de Puestos de Trabajo y plantillas de personal adecuadas y suficientes que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios, la utilización óptima de los recursos humanos y materiales y, en definitiva, la mayor eficiencia en la prestación del servicio público será negociada en la Mesa General de Negociación.

Cuando las decisiones de organización del trabajo afecten a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y/o geográfica, al volumen global del empleo público y cuando supongan modificaciones retributivas al margen del catálogo de puestos de trabajo, se negociará en el ámbito correspondiente.

Artículo 9. Calendario de trabajo.

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central, Autonómica y Municipal, en su caso, determine para el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y deberá ser publicado en cada centro de trabajo antes del día 15 de diciembre del año anterior, salvo en aquellos centros cuyo calendario se vea afectado por el calendario escolar en cuyo caso se atenderá esta circunstancia.

Para el colectivo de la Policía Local se publicará un cuadrante anual de servicios, con la salvedad del cuadrante de verano que deberá publicarse en el mes de mayo y comprenderá doce semanas entre los meses de junio a septiembre, incluidos. Los turnos asignados a cada funcionario tendrán en cuenta las determinaciones necesarias para que todos realicen el mismo número de servicios en los diferentes turnos de mañana, tarde o noche. Cuando por razones sobrevenidas o necesidades del servicio sea necesario realizar algún cambio de turno solicitado por la organización, serán compensados de la siguiente forma:

- a) Cambio de turno de mañana a tarde o viceversa: medio día libre por cada cambio.
- b) Cambios de turno de mañana o tarde al turno de noche: 58 euros y medio día libre por cada cambio.
- c) Cuando estos cambios se produzcan en sábado o domingo la compensación será 1,5 veces superior a lo establecido en los apartados anteriores.



- d) Cuando estos cambios se produzcan en festivo la compensación será el doble que lo establecido en los apartados anteriores.

Los cambios de turno voluntarios que se realicen entre funcionarios deberán respetar siempre la categoría entre los afectados por dicho cambio, no permitiéndose cambios entre categorías diferentes y podrán realizarse hasta dos cambios por funcionario y día.

La compensación en caso de cambio de turno requerido de mañana a tarde o viceversa consistente en medio día libre por cada cambio será aplicable a cualquier colectivo de empleados municipales donde se produzca esta circunstancia.

Para el turno de noche, y siempre que el servicio lo permita, se autorizarán los auto cambios únicamente por asistencia a juicio al día siguiente. Se entiende por autocambio el hecho de librar el funcionario en la noche anterior al juicio y realizar el servicio un día asignado como libre en el cuadrante.

Artículo 10. Jornada Laboral.

La jornada laboral, dentro de los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables, vendrá determinada en cómputo anual de horas, y en su distribución diaria y semanal, por naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios.

La jornada de trabajo efectiva, una vez descontados los períodos correspondientes a descanso semanal, fiestas, vacaciones y asuntos propios será la que establezca la legislación vigente, para todos los empleados públicos en jornada completa.

Con carácter general, la jornada ordinaria será la realizada de lunes a viernes en horario continuado excepto en los colectivos en que sus calendarios específicos figura otra distinta.

Se define como jornada nocturna la que se desarrolla, con carácter general, entre las 22 y las 6 horas, salvo para el colectivo de Policía Local cuya jornada nocturna comprende de las 23 a las 7 horas, sin perjuicio de los horarios existentes o que puedan establecerse y a salvo del régimen propio del personal que preste servicio sujeto a un régimen especial.

Artículo 11. Jornadas especiales

En consideración al carácter de servicio público que provee al Ayuntamiento en cuanto a sus actividades se acuerda regular la consideración de jornadas especiales para las desarrolladas por determinados trabajadores en puestos de trabajo precisos, respetando en todo caso la jornada general en cómputo anual.

Cualquier nueva adscripción de puestos de trabajo a tales jornadas especiales será negociada e incluida en el anexo correspondiente.

La fijación de calendarios de jornadas especiales será sin perjuicio de las repercusiones económicas de tal hecho y sus correspondientes resultados se negociarán por la Comisión de Seguimiento y Empleo.

Las jornadas de 24 horas vigentes en el servicio de ambulancia se asimilarán a tres jornadas ordinarias.

Artículo 12. Descanso diario

Todos los empleados, tendrán derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo, que se disfrutará en el horario que lo permitan las necesidades del Servicio.

En aquellos puestos de trabajo que, de conformidad con el horario establecido, se preste servicio en horario de mañana y tarde, el trabajador podrá elegir entre disfrutar el período de descanso diario en una sola vez o bien en dos períodos de quince minutos cuando la jornada de trabajo en cada período sea superior a tres horas.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

En los Centros de Trabajo se dispondrán los turnos necesarios entre los trabajadores para este tiempo de descanso que, en ningún caso, será compensable económicamente ni acumulable como tiempo de libranza.

Artículo 13. Turnos y Horario de trabajo.

1. El horario laboral de los diversos Servicios municipales será el vigente en cada uno de ellos, a la vista de las necesidades de los Servicios. Las acomodaciones se negociarán en la Comisión de Seguimiento.
2. Con carácter general, y sin perjuicio de las especialidades vigentes y de las concreciones que procedan, se definen los siguientes turnos y horarios de trabajo:
 - a) Turno de mañana: se considerará turno de mañana el desarrollado en la franja horaria de 8 a 15,30 horas.
 - b) Turno de tarde: se considerará turno de tarde el desarrollado entre las 14,30 y las 22 horas.
 - c) Turno de noche: se considerará turno de noche el desarrollado entre las 22 y las 6 horas.

Para el colectivo de la Policía Local los turnos serán los siguientes:

- a) Turno de mañana: Entre las 6,30 y las 15 horas.
- b) Turno de tarde: Entre las 14,30 y las 23,00 horas.
- c) Turno de noche: Entre las 22,30 y las 7,00 horas.
3. En aras a la adopción de medidas de ahorro energético de los distintos edificios municipales la concreción horaria de los turnos expuestos, pueden tener variaciones cuando el uso de dichas instalaciones por parte de los ciudadanos sea menor y se modifiquen los horarios de las mismas, previa negociación en la Comisión de Seguimiento.



Artículo 14. Horario flexible.

En las oficinas, unidades o centros en los que no se preste servicio a turnos y/o en los que no se preste una atención directa a usuarios o público, los empleados públicos disfrutarán de la flexibilización de horario, sin perjuicio de que, por razones de adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías. En cualquier caso, el disfrute del horario flexible estará siempre condicionado a las necesidades del servicio.

El horario flexible se ajustará a las siguientes normas:

Se establece una permanencia obligada en el puesto de trabajo entre las 9 y las 14,30 horas para todo el personal de turno de mañana sujeto al régimen de horario flexible, de lunes a viernes. El Registro General del Ayuntamiento permanecerá abierto, además, los sábados de 9 a 14 horas. En aquellas temporadas u horarios especiales en que la atención al público sobrepase el horario presencial obligatorio, éste quedará automáticamente supeditado a la permanencia de personal suficiente para que quede atendida la misma.

La flexibilización horaria queda establecida para el turno de mañana en la posibilidad de los empleados públicos de entrar desde las 8,00 hasta las 9,00 horas y salir desde las 14,30 a las 16 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento concreto de la jornada en cómputo

mensual. Es obligatorio registrar todas las salidas dentro del tiempo reglamentado, marcando, en su caso, la incidencia que corresponda.

Quincenalmente se efectuará el cómputo de las diferencias horarias sin que, en ningún caso, a la finalización de cada año natural puedan acumularse más de siete horas ni a favor ni en contra.

En circunstancias excepcionales el horario de presencia obligatoria podrá ser reducido hasta las 14 horas siempre y cuando el trabajador que vaya a hacer uso de esta posibilidad no tenga acumulado débito en el cómputo horario y haya sido autorizado por su Jefe de Sección.

Para recuperar las diferencias de tiempo acumuladas y completar el cómputo de horas semanales, el trabajador podrá utilizar las tardes, hasta 16,00 horas o los sábados.

Para el turno de tarde, al ser servicios que prestan atención directa a usuarios o público, los Jefes de Servicio correspondientes emitirán informe sobre la posibilidad de realización de horario flexible y su concreción.

En los servicios que no tengan establecido el horario flexible se mantendrá un margen de diez minutos recuperables en el horario de entrada, sin perjuicio de que la reiteración en el incumplimiento del horario establecido pueda dar lugar a la correspondiente sanción de conformidad con lo estipulado en el régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 15. Descanso semanal

1. Aquellos empleados públicos que presten su actividad laboral en Servicios que permanezcan cerrados los fines de semana y festivos y los que, por la índole de su actividad, no den servicio en dichas fechas, tendrán derecho a un descanso semanal de dos días que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo, más los festivos.
2. Los empleados públicos con jornada ordinaria, que presten su actividad laboral en Servicios que permanezcan abiertos los fines de semana y festivos y los que, por la índole de su actividad, den servicio en dichas fechas, descansarán dos días semanales.

En las jornadas específicas y horarios especiales, así como en la jornada nocturna, se estará a lo dispuesto para cada uno de ellos.

El descanso semanal es obligatorio y no acumulable, salvo en aquellos casos en que, a petición del interesado por causa justificada, se autorice su acumulación.

Capítulo III.- Vacaciones, Permisos y Excedencias.

Artículo 16. Vacaciones anuales.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días hábiles, o, en su caso, en la proporción que corresponda de no prestarse servicio el año completo. A estos efectos no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para las jornadas u horarios especiales.

En los colectivos con jornadas y horarios especiales, así como en aquellos con la jornada ordinaria que comporte el trabajo en fines de semana y festivos, se estará a lo establecido en su normativa de aplicación y se establecerán, en su caso, las oportunas especificaciones y concreciones en orden al cómputo de los 22 días hábiles, sin que los criterios de tales concreciones, o su aplicación, puedan conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal.

Los días de vacaciones se incrementarán en uno adicional al cumplir los quince años de antigüedad, dos al cumplir veinte años de antigüedad, tres al cumplir veinticinco y cuatro a partir de treinta años de antigüedad, pudiendo disfrutarse a partir de la fecha en que se cumpla realmente dicha antigüedad.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, excepto los contratos o nombramientos temporales inferiores a un año, ni acumuladas a las siguientes sucesivas.

Artículo 17. Periodo de Vacaciones.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

1. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural. Por causas excepcionales, dicho período podría mantenerse, como máximo, hasta el 15 de enero de año natural siguiente.
2. El período vacacional podrá fraccionarse, en un máximo de 4 periodos teniendo en cuenta que un período deberá comprender un mínimo de catorce días naturales a disfrutar preferiblemente entre junio y septiembre, y otro mínimo de siete días naturales. Aquellos periodos que se soliciten para ser disfrutados antes de tener el calendario anual de vacaciones aprobado (30 de abril), deberán solicitarse con un plazo mínimo de quince días.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que los periodos solicitados requieran el visto bueno del Jefe de Servicio correspondiente.

3. Para el colectivo de la Policía Local, el período vacacional podrá fraccionarse en cinco tramos, teniendo en cuenta que uno de los periodos comprenderá como mínimo 14 días naturales. Si durante el período vacacional existiese un día festivo laboral éste no computará a efectos de vacaciones. Durante la segunda quincena del mes de julio, en el período comprendido por las fiestas patronales, se interrumpirá el cuadrante de verano y se realizará un cuadrante concreto en el que queden contempladas las necesidades de las fiestas.

4. Para el servicio de Ambulancia las vacaciones serán de 31 días naturales, pudiendo fraccionarse en un máximo de 4 periodos de una duración mínima de una semana natural.

5. Las vacaciones no podrán comenzar en sábado, domingo, festivo o día libre, iniciándose en lunes o en días siguientes a los de libranza semanal, salvo en los colectivos con calendarios laborales que incluyan trabajo en sábados o domingos.

6. La denegación de las vacaciones solicitadas se efectuará mediante comunicación debidamente motivada por escrito en tiempo y forma

7. En caso de desacuerdo en las fechas del disfrute se dará preferencia a la antigüedad en el trabajo en este Ayuntamiento y al mayor número de hijos en edad escolar, por este orden. Aquel empleado que un año tuviese que variar su petición será el primero en elegir al año siguiente en el período afectado si permanece en el mismo colectivo.

8. La enfermedad o accidente debidamente acreditado mediante parte facultativo oficial de incapacidad temporal, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional. Corresponde al Jefe de servicio apreciar si las necesidades del servicio quedan salvaguardadas. Aquella que se produzca durante el disfrute de las vacaciones interrumpirá las mismas, pudiendo hacer uso de ellas una vez finalizada la enfermedad si no supone perjuicio para otro compañero.

Para el caso de bajas por incapacidad temporal de larga duración, las vacaciones correspondientes al ejercicio podrán disfrutarse a la incorporación al trabajo siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan generado.

9. Por parte del empleado municipal podrán solicitarse cambios en el turno de vacaciones establecido que serán concedidos siempre y cuando las necesidades del servicio no sufran



menoscabo en el cambio solicitado, ni alteren el número de periodos y demás circunstancias establecidas en el presente artículo.

10. En los contratos o nombramientos a tiempo parcial se estará a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 18. Vacaciones por cierre de centros

Los trabajadores que presten servicio en centros de trabajo que estén sujetos a calendario escolar estarán obligados a disfrutar su periodo vacacional en los mismos.

Los empleados públicos adscritos a aquellos centros de trabajo que permanezcan cerrados, total o parcialmente, en algún periodo concreto dentro del periodo vacacional (cierre temporal por reforma y/o mantenimiento; cese total o parcial de actividad) deberán disfrutar, al menos, un cincuenta por ciento de sus vacaciones en estas fechas.

Artículo 19. Publicación de las vacaciones

Cada Servicio remitirá antes del 30 de abril el plan anual de vacaciones al Departamento de Gestión de Personal para su control y publicación con el fin de que los funcionarios/as conozcan con suficiente antelación el periodo vacacional que les corresponde. El trabajador que en ese plazo no solicite sus vacaciones deberá ajustarse al calendario ya aprobado.

Artículo 20. Permisos retribuidos

Primero.- En materia de permisos y excedencias se estará a lo regulado por la legislación vigente aplicable en cada momento.

Segundo.- Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a quienes sea de aplicación el presente Acuerdo-Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del mismo, dispondrán de los permisos retribuidos que se relacionan en el presente capítulo, con arreglo al régimen que a continuación se expresa:

Los permisos que no puedan ser discrecionalmente autorizados lo serán de forma automática, salvo fuerza mayor o situaciones de excepcionalidad debidamente motivadas. El resto precisarán del informe favorable del superior jerárquico.

2. Cuando los hechos causantes sean previsibles, los permisos deberán solicitarse al órgano competente en esta materia con, al menos, setenta y dos horas de antelación.
3. En todos los casos deberá presentarse ante el órgano competente en esta materia documento acreditativo del hecho causante del permiso.
4. De coincidir más de un permiso en el mismo periodo, no serán adicionales, pudiendo optarse por el de mayor duración.
5. Los días a disfrutar serán hábiles de conformidad con lo establecido en el cómputo de plazos a efectos administrativos. Se tomarán en la fecha del hecho causante y en los días inmediatamente consecutivos a éste de corresponder más de uno. Cuando el empleado público no solicite la totalidad de días que le correspondieran, podrá distribuirlos a su elección siempre y cuando la fecha del último día de permiso no sobrepase la fecha máxima que hubiera supuesto de haber disfrutado todos ellos.
6. Sin perjuicio de lo establecido en apartados anteriores, todos los permisos y licencias y el régimen de su disfrute serán objeto de las especificaciones, adaptaciones y/o concreciones que procedan en relación a los colectivos especiales y al personal con jornadas y/o horarios especiales, sin que los criterios de tales especificaciones, adaptaciones y/o concreciones, o su aplicación, puedan conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal.
7. El turno de noche o con jornadas especiales que comporten el trabajo en jornada nocturna, tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el de otros turnos, con independencia de que los hechos causantes de las mismas se produzcan en las horas diurnas de sus días de trabajo.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Tercero.- Los permisos retribuidos serán los siguientes:

- a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro Oficial: quince días naturales computados desde el día de la celebración del mismo, salvo que coincida con día de libranza semanal del empleado en cuyo caso comenzará el día hábil inmediato posterior. No podrá disfrutarse este permiso por matrimonio con la misma persona en caso de haberse disfrutado antes por la inscripción en el registro de uniones de hecho.
 - b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge o pareja de hecho inscrita en Registro correspondiente o de un familiar de primer grado de consanguinidad (*) o afinidad (**) cinco días. En el caso de cónyuge o pareja de hecho y consanguinidad los días podrán disfrutarse alternamente siempre que no se superen los diez días naturales desde que se produzca el hecho causante. En el caso de hospitalización por parto éste permiso será incompatible con el establecido por paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, salvo que el ingreso hospitalario fuese con anterioridad al parto.
 - c) Por fallecimiento, intervención quirúrgica u hospitalización y accidente o enfermedad grave de un familiar de segundo grado de consanguinidad (*), cuatro días. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar de segundo grado de afinidad (**) cuatro días.
- (*) A tenor del Código Civil, se consideran de grado primero de consanguinidad: padres e hijos y segundo grado de consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos.

(**) A tenor del Código Civil, se consideran de grado primero de afinidad: suegro/a, yerno y nuera (se entenderán incluidos también en este supuesto los hijos del cónyuge) y de segundo grado de afinidad: cuñados, es decir, cónyuge del hermano y hermano del cónyuge. Se asimilan a estos efectos los de la pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente.

Caso de que el hecho causante acaezca después de haberse iniciado la jornada laboral, el empleado municipal podrá optar entre computar el permiso desde el primer día hábil siguiente y permanecer en el puesto durante toda la jornada que reste o abandonar su puesto de trabajo en ese momento y recuperar la parte que reste hasta la finalización de la misma en otro momento; o bien, abandonar su puesto de trabajo en ese momento computando el permiso desde esa jornada y compensar la parte de la misma ya trabajada en un momento posterior.

- d) Por traslado de domicilio: un día si es en el mismo municipio y dos días en el caso contrario.
- e) Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales y pruebas selectivas de acceso a la función pública: el día de la celebración de los mismos.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal



Se entiende por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

Se incluyen también la asistencia por empleados municipales que siendo Concejales de otros Ayuntamientos deban asistir a Plenos, Comisiones Informativas y de Gobierno y reuniones a las que sean convocados por Instituciones Públicas por razón de su cargo y para asistencia a Sesiones de Tribunal de selección con nombramiento de la autoridad pertinente.

Por último, en relación con los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio en el que están contempladas las elecciones generales, autonómicas, locales y al Parlamento Europeo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en cada momento en relación a los permisos retribuidos a los empleados que presten servicio en esa fecha.

- g) El/a empleado/a público con un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad y podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen y siempre que se documente que no hace uso de ese derecho el otro progenitor.

Igualmente podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. En este supuesto, el cálculo inicial de jornadas será revisado en la fecha en que finalice el derecho al permiso a fin de realizar el cómputo definitivo de las horas a que se tenía derecho al disfrute una vez comprobados los días de asistencia efectiva al trabajo, a fin de evitar que el disfrute en jornadas acumuladas sea más beneficioso que el disfrute diario del mismo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple.

Este permiso, en sus diferentes modalidades de ejercicio, podrá ser ejercitado indistintamente por uno u otro de los progenitores en caso de que ambos trabajen. Para poder disfrutarlo el empleado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada deberá acreditar su no disfrute por el otro, sea también empleado de esta Administración o de otra empresa.

- h) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
- i) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. Igualmente podrán disfrutar de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha del parto.
- j) Por asuntos particulares: seis días. Tales días no podrán en ningún caso acumularse a los periodos de vacaciones anuales, pero sí a los días que se disfruten de forma independiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Deberán solicitarse por escrito, y con un mínimo de 72 horas de antelación, salvo necesidad urgente. En el caso de que por necesidades del servicio no hayan podido disfrutarse a lo largo del año natural, podrán concederse durante la primera quincena del mes de enero siguiente. El número de días por asuntos particulares se incrementará en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y en uno más adicional por trienio a partir del octavo. En caso de acumulación de peticiones que no pudiesen atenderse para una fecha concreta, se aplicarán los mismos criterios de autorización que en el caso de vacaciones establecido en el artículo 17 del presente acuerdo.
- k) Días veinticuatro y treinta y uno de diciembre y Sábado Santo: Los centros municipales permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo. Para el caso de que las dos primeras fechas coincidan en sábado o domingo se disfrutarán dos días de libranza adicional. En el caso del Sábado Santo, aquellos trabajadores que deban prestar



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

servicios en dichas fechas podrán elegir entre que se les abone como día festivo o aumentar en un día su permiso por asuntos particulares.

Aquellos empleados municipales que presten servicios efectivos el Sábado Santo percibirán la compensación correspondiente como día festivo. En el período de Navidad, los servicios efectivamente prestados en dichos días se retribuirán de la siguiente forma:

- a. Turno de noche del 24 y 31 de diciembre: 100,00 euros.
- b. Turno de mañana de los días 24 y 31 de diciembre y tarde de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: 150,00 euros.
- c. Turno de tarde de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero y turno de mañana de 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: 200,00 euros.
- d. Turno de noche del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: 250,00 euros.

- l) Con ocasión de las Fiestas Patronales, la jornada se verá reducida en cinco horas para todos los empleados municipales. Durante dicha Semana los horarios de los centros municipales podrán ser variados en cuanto a número de horas de apertura y los empleados que se encuentren prestando servicio durante la misma ajustarán su cómputo de jornada en consecuencia.

Para el colectivo de la Policía Local no será aplicable lo establecido en el presente apartado y se compensará a aquellos funcionarios que presten servicio en los días de dichas fiestas patronales (normalmente 3-4 días) y tengan que realizar horas extraordinarias para cubrir los servicios especiales con una cantidad lineal de 110 euros a cada funcionario que preste servicio en turno diurno y de 170 a cada funcionario que preste servicio en turno nocturno.

- m) Por motivos distintos de los anteriores los empleados podrán solicitar hasta un máximo de dos días al año, que podrán ser disfrutados en medias jornadas.

Artículo 21. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

- a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.



En los casos de disfrute simultáneo de período de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del empleado/a público/a y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.



d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que a continuación se expresan. En el caso de los primeros tres párrafos siguientes, cuando el trabajador haya efectuado un cambio de turno y quisiera disfrutar de los permisos no siendo éste el de origen, el tiempo utilizado tendrá carácter de permiso recuperable.

- Acudir a las reuniones a que los padres sean convocados por los centros escolares/tutores en que cursen estudios sus hijos menores de edad, con un máximo de tres al año por cada hijo menor. Deberá aportarse justificante del centro escolar/tutor en el que se refleje el horario de permanencia en el centro.
- Acudir al médico, cuando la cita no haya podido asignarse fuera de las horas de trabajo. Deberá aportarse justificante del centro médico donde se refleje el horario de permanencia en el centro o la hora de la consulta y de la salida del mismo.
- Acompañar a los hijos menores de edad y a los padres mayores de 70 años al médico o cuando las circunstancias físicas o psíquicas de hijos, padres o personas bajo tutela enfermas así lo requiera. Deberá aportarse justificante del centro médico donde se refleje el horario de permanencia en el centro o la hora de la consulta y de la salida del mismo.
- Acompañar al médico al cónyuge por pruebas o tratamientos hospitalarios cuyas especiales características así lo aconsejen (amniocentesis, "pruebas invasivas" - colonoscopias, TAC-, consultas o tratamientos oncológicos) o cuando concurren especiales circunstancias que lo hagan necesario por razón de edad o estado de salud.
- El tiempo de permanencia de un familiar de primer grado de consanguinidad en servicio de Urgencias hospitalarias hasta un máximo de cinco días. En el caso de que a continuación dicho familiar pase a ingresar en el centro hospitalario el número de días de permiso por enfermedad del mismo no podrá ser superior al que se hubiese disfrutado en caso de ser directamente hospitalizado.

Cuando la hospitalización en urgencias se haya producido durante las horas anteriores al turno de trabajo se concederá un periodo de tiempo igual a las horas justificadas en el documento emitido por el centro hospitalario en el turno inmediatamente siguiente a la estancia en urgencias.

Igualmente, podrá autorizarse permiso para los supuestos de conciliación de vida familiar y laboral con un máximo de dos permisos por cada hijo menor, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y con carácter de permiso recuperable para los siguientes supuestos:

- Acompañar a hijos menores a aeropuertos, estaciones de tren, autobús, etc., con motivo de viajes por estudios en el extranjero, campamentos de verano o similares. En este supuesto deberá justificarse que la fecha y horario de salida del medio de transporte coincide con horario laboral mediante la presentación del billete donde conste el horario de salida.
- Por asistencia a graduaciones escolares, finales deportivas, conciertos musicales, actuaciones en obras teatrales, festivales de hijos menores.
- Recoger o acompañar a hijos menores en escuela infantil o colegio cuando una razón extraordinaria altere los horarios de entrada o salida habituales en dichos centros (primer día de curso, inicio de vacaciones escolares, etc.) o aquéllos supuestos de custodia compartida cuando el trabajador municipal deba hacerse cargo del menor siempre que sea con carácter excepcional y no suponga habitualidad en la incompatibilidad horaria, en cuyo caso deberá utilizar otros medios como reducciones de jornada, excedencias, etc.

Para todos los supuestos contemplados en el apartado e) cuando existan varios titulares del derecho que sean empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del permiso, a excepción de los supuestos de hijos menores y de las urgencias hospitalarias de familiares de primer grado con independencia de la edad.

Artículo 22. Reducciones de jornada por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

- a) Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave (en los términos definidos por el RD 1148/2011, de 29 de julio): el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique su ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

El personal que tenga la condición de beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación, percibirá la diferencia entre la prestación establecida y el salario íntegro como mejora de la prestación económica establecida para esta contingencia en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio de derecho de reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Así mismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, éste podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas de correcto funcionamiento del servicio.

- b) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- c) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- d) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- e) Reducción de jornada de la mujer víctima de violencia de género: las empleadas municipales, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables
- f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas de terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que se establezcan en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por



razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 23. Licencias y excedencias.

Las licencias y excedencias se rigen por la normativa vigente aplicable, pudiendo solicitarse por un período mínimo de una semana natural.

La licencia por interés particular, que se concederá siempre que la ausencia del empleado público no cause grave detrimento en el servicio, conllevará reserva del puesto de trabajo y cómputo a efectos de antigüedad. El órgano competente para su concesión o denegación informará motivadamente sobre las razones de ésta última al empleado, quien podrá emitir alegaciones en el trámite de audiencia en el plazo de cinco días naturales. A la vista de las mismas, se emitirá la Resolución definitiva.

Esta licencia deberá solicitarse con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista de inicio, salvo razones de urgencia debidamente justificadas. Su duración mínima será de siete días naturales y su duración máxima de tres meses cada dos años.

Para la concesión de una licencia o excedencia no deberá tener pendiente el solicitante cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable, salvo cancelación, ni estar sometido a expediente disciplinario.

CAPÍTULO IV.- ACCESO Y CARRERA PROFESIONAL

Artículo 24. Oferta de Empleo Público



1. La cobertura de los puestos de trabajo vacantes y con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal con respeto del límite establecido, en su caso, por la normativa de aplicación, se efectuará con arreglo al siguiente orden:

- 1º.- Por reintegro del personal que lo tenga solicitado.
- 2º.- A través de los sistemas de provisión legal y convencionalmente previstos.
- 3º.- Mediante Oferta de Empleo Público.

2. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso una vez ofertadas previamente, en su caso, a reintegros y/o a provisión interna, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.
3. La Oferta de Empleo Público será presentada por la Administración a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, al objeto de su negociación. La negociación en ningún caso supondrá excesiva dilación o suspensión del proceso de aprobación de la Oferta.
4. Los puestos de trabajo que integren la Oferta de Empleo Público serán, con carácter general, puestos base.

Artículo 25. Turno de redistribución de efectivos.

Primero.- Cuando se produzcan vacantes y con carácter previo a la incorporación de los efectivos de nuevo ingreso procedentes de la Oferta Pública de Empleo, la Concejalía-Delegada, en función de las necesidades del servicio abrirá un turno de solicitudes entre el personal fijo con más de dos años de permanencia en su departamento o unidad de adscripción, a efectos de que, durante el plazo concedido, los interesados puedan solicitar un cambio en su departamento o unidad de adscripción, a efectos de que, durante el plazo concedido, los interesados puedan solicitar cambio de departamento o unidad en función de las vacantes existentes. La convocatoria se ajustará a los criterios que tengan en cuenta criterios de méritos personales (antigüedad y experiencia o nivel de competencia alcanzado) y objetivos (necesidades del servicio, experiencia requerida y formación relacionada con el puesto al que se desea optar).

Segundo.- Los empleados municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, ya sea con carácter temporal o definitivo a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino o puesto y complemento específico o similar,



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento. En todo caso, los cambios de puesto de trabajo dentro de un mismo servicio que se pudieran efectuar por la jefatura del mismo, no se considerarán traslados o nueva adscripción.

Artículo 26. Desempeño de puestos directivos.

Aquellos empleados municipales que accedan por el sistema de libre designación a puestos de trabajo de carácter directivo, de confianza o de alta dirección o de la estructura de cargos directivos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, percibirán las retribuciones asignadas a dichos puestos de trabajo que tendrán el carácter de no consolidables, en tanto se hallen desempeñando los mismos.

El acceso a estos puestos de trabajo no supondrá en ningún caso el cambio de categoría profesional que será la misma que tuviere asignado inicialmente.

En el supuesto de acceso a puestos de confianza, cargos directivos o de alta dirección, excluidos de la regulación del presente Acuerdo, los empleados que desempeñasen dichos puestos de trabajo, mantendrán la reserva de la plaza de plantilla de la que fuesen titulares y del puesto de trabajo que hubiera obtenido por concurso de méritos, así como el derecho a que el tiempo de desempeño en esta situación se compute a efectos de devengo de trienios; pasando a cualquiera de las situaciones administrativas previstas en estos casos en la normativa laboral o funcional correspondiente a su relación de empleo con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Artículo 27. Jubilación

1. Se registrá por lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de la normativa vigente en cada momento.

La jubilación podrá ser:

- a) Voluntaria, a solicitud del empleado público.
 - b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
 - c) Por declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta, o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.
2. Procederá la jubilación voluntaria, a solicitud del interesado, siempre que así lo permita la normativa de aplicación y el funcionario reúna los requisitos y condiciones establecidos en el régimen general de la Seguridad Social.
 3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario la edad legalmente establecida como requisito por la legislación para acceder a la jubilación ordinaria en el régimen general de la Seguridad Social.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumplan setenta años de edad. La Administración municipal deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.



4. Con carácter general se establecen primas para aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente mediante jubilación anticipada según la siguiente escala:
 - Seis mil euros (6.000,00.-) para aquellos a los que falte un año completo para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
 - Diez mil euros (10.000.-) para aquellos a los que falten dos años completos para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
5. De conformidad con la legislación vigente en cada momento, la Corporación facilitará la jubilación parcial de aquellos empleados públicos que lo soliciten, sin que en este supuesto pueda aplicarse ningún tipo de prima por jubilación anticipada.

Artículo 28. Selección de personal temporal

Primero.- La selección de personal temporal para la cobertura de vacantes o ausencias de larga duración de los titulares de los puestos respetará la previsiones, los límites y, en su caso, la excepcionalidad, establecidos al respecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Segundo.- Dentro del respeto a las mencionadas previsiones y a la restante normativa de obligada aplicación, la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se llevará a efecto a través de la formación de Listas de espera.

Tercero.- En las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso se establecerá la formación de Listas de Espera con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes. La lista se formará según orden de puntuación, figurando en primer término los aspirantes que hubieran superado al menos un examen.

Cuarto.- Las lista de espera tendrán una validez de dos años. Quienes rechacen un llamamiento perderán su orden en dicha lista, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Quinto.- Cuando la plaza a cubrir sea una sustitución de un trabajador por enfermedad, maternidad o paternidad se intentará efectuar el llamamiento de aquellas personas que ya hubiesen prestado servicios en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con anterioridad y de las que no conste informe desfavorable en cuanto al desempeño de funciones, respetando en lo posible la lista de espera existente en cada momento, al efecto de que el proceso de aprendizaje no suponga la práctica totalidad del tiempo.

CAPÍTULO V.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29. Régimen retributivo.

Primero.- En tanto se desarrolle el EBEP por la Comunidad de Madrid los conceptos retributivos seguirán siendo los que prevé la Ley 30/1984, de 2 de agosto, esto es: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, gratificaciones y productividad.

Segundo.- Los conceptos y las cuantías formales de las retribuciones del personal laboral se acomodarán en todo a los conceptos y cuantías retributivas del personal funcionario y a su régimen y proceso de revisión, con la finalidad de mantener la equiparación salarial de ambos colectivos.

Tercero.- Si la Ley de Función Pública aprobada por la Comunidad Autónoma variase la estructura salarial prevista, la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo la acomodará a las determinaciones de dicha ley. En todo caso, si como consecuencia de dicha adaptación, algún empleado municipal quedara clasificado en el nuevo sistema con un nivel de retribuciones inferior al que tuviera en el momento de la nueva clasificación, se le abonará la diferencia en concepto de complemento personal transitorio.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Cuarto.- El abono de las retribuciones salariales del personal acogido al presente Acuerdo se realizará el penúltimo día laborable del período mensual a que corresponda.

Artículo 30. Incremento Salarial.

El incremento anual de las retribuciones y otras compensaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo se determinará con arreglo a lo que establezca, cada año, la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público; a excepción de la establecida en el artículo 27.

Artículo 31. Pagas Extraordinarias.

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 32. Complemento de productividad.

El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar sus resultados.

El Pleno determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad.

Artículo 33. Gratificación por servicios extraordinarios

El concepto de gratificación por servicios extraordinarios tendrá carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, no pudiendo superar en ningún caso cada trabajador el número de 80 horas anuales.

La compensación de horas extraordinarias se realizará a elección del trabajador en tiempo de descanso o económicamente.

La gratificación por servicios extraordinarios se realizará según los siguientes criterios:

- a) Por cada servicio extraordinario realizado en día laborable computado en tiempo de trabajo efectivo se compensará con el mismo tiempo incrementado en un 50%. Esta cantidad será incrementada en un 10% cuando se realice en sábado.
- b) Por cada servicio extraordinario realizado en día festivo o en horario nocturno computado en tiempo de trabajo efectivo se compensará con el mismo tiempo incrementado en un 100%.
- c) Por cada servicio extraordinario realizado sumándose las circunstancias previstas en el apartado anterior, se compensará con el mismo tiempo incrementado en un 150%.

Compensación económica para el año 2016:



Se establece como precio base de la hora extraordinaria realizada en horario laborable el siguiente:

GRUPO	LABORABLES
A1	23,81
A2	22,36
C1	19,39
C2	16,54
AGRUP. PROF.	13,16

Las cantidades anteriores serán incrementadas en un 10% si se produce en sábado; 30% si las horas extraordinarias se realizan en horario festivo o nocturno y en un 50% si coinciden las dos circunstancias anteriores.

Para el colectivo de la Policía Local, los servicios extraordinarios que deban realizarse se computarán a efectos de su compensación en unidades horarias, estableciéndose como precio de cada unidad, para el año 2016, el siguiente:

CATEGORIA	LABORABLES
Sargento	23,89
Cabo	21,89
Agente	19,91

Las cantidades anteriores serán incrementadas en un 10% cuando se realicen en sábado; 30% si las horas extraordinarias se realizan en horario festivo o nocturno y en un 50% si coinciden las dos circunstancias anteriores.

Los funcionarios pertenecientes a este colectivo prestarán servicio en siete de los catorce festivos oficiales anuales dentro de la jornada anual común al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento. Como compensación por prestar servicio efectivo en un día festivo se percibirán las siguientes cantidades:

Agente: 163,15 euros brutos.
Cabo: 174,03 euros brutos.
Sargento: 184,91 euros brutos.

Los funcionarios asignados al turno de noche cuando se produce el cambio oficial de horario de verano a invierno (se atrasa una hora) percibirán la retribución correspondiente a una hora adicional. Cuando el cambio de horario oficial es a la inversa (se adelanta una hora) se adoptarán las medidas correspondientes para que los funcionarios adscritos a este turno trabajen el mismo número de horas que el resto de los funcionarios, adelantando la entrada al trabajo, retrasando la salida, una combinación de ambas o recuperando dicha hora en otra jornada laboral.

Aquéllos funcionarios que deban prestar declaración en la instrucción de los procedimientos judiciales que se deriven de una actuación policial en el municipio, dispondrán de un total de 5 horas retribuidas siempre y cuando no coincida con su jornada laboral y no se haya producido un cambio en el turno asignado que el funcionario tuviese atribuido en el cuadrante confeccionado al establecer los turnos de trabajo, con posterioridad a la notificación de la citación al juicio.

Artículo 34. Indemnizaciones por razón del servicio

Las indemnizaciones por razón del servicio que se aplicarán a los empleados municipales a que se refiere el presente Acuerdo-Convención por gastos de viaje, manutención y estancia ocasionados por la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas a los que asista en razón del interés de la Administración, una vez autorizada dicha asistencia y gastos, serán las establecidas en la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los desplazamientos que el empleado municipal tenga que realizar, dentro de su jornada de trabajo y con ocasión del mismo, siempre que no pueda utilizarse un vehículo municipal, se abonarán con igual criterio que en el apartado anterior.

Artículo 35. Dedución de retribuciones



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificaciones, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Artículo 36. Adecuación de retribuciones por dispensa del turno de noche a funcionarios de la Policía Local

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local mayores de 58 años que tengan al menos veinte años de servicio podrán ser dispensados de prestar servicio en turno de noche, con la adecuación que corresponda en sus retribuciones. Esta dispensa será, en todo caso, voluntaria para el funcionario por lo que deberá ser éste quien lo solicite y será de aplicación a partir del año siguiente del cumplimiento de la edad citada de 58 años.

La Corporación, a la vista del número de efectivos dispensados de turno de noche, solicitudes pendientes y necesidades en cada momento, y con audiencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio, propondrá a aquellos funcionarios que soliciten la dispensa del turno de noche, al menos, otra opción alternativa que compense la adecuación de retribuciones.

En caso de haber varias solicitudes para un mismo año, la prioridad para elegir opción se hará según estricto orden de peticiones.

Artículo 37. Jefatura del Cuerpo de Policía Local

El Cuerpo de Policía Local es un cuerpo jerarquizado de naturaleza civil; estando prevista en la Plantilla aprobada por este Ayuntamiento una plaza de Suboficial a quien correspondería esta Jefatura. En tanto se cubra esta plaza, el funcionario de mayor graduación ostentará dicha jefatura, percibiendo por ello los complementos de destino y específico asociados a la plaza de Suboficial, que en ningún caso serán consolidables a nivel personal.

En ausencia del funcionario de mayor graduación por vacaciones, incapacidad temporal o licencia superior a una semana, la Jefatura pasará a ser desempeñada por aquel funcionario que se designe por la Concejalía correspondiente quien percibirá el complemento específico asignado al puesto de Suboficial.

Artículo 38. Complemento de superior categoría y/o puesto de trabajo

Cuando por necesidades del servicio se realicen temporalmente trabajos de superior categoría, el trabajador afectado percibirá una compensación económica equivalente a la diferencia de retribuciones complementarias entre ambos puestos.

Cuando no se realicen la totalidad de funciones asignadas al puesto de superior categoría dicha compensación económica será acordada con el Concejal de área o Jefe de Servicio del mismo en función del tiempo y tareas de superior categoría que sean realmente asumidas, dando audiencia a la mesa de Seguimiento.

La asignación temporal de funciones y/o nombramientos temporales para desempeño de un puesto de trabajo distinto al propio como consecuencia de sustitución del titular del mismo deberá realizarse de forma fehaciente.

Capítulo VI.- Formación

Artículo 39. Consideraciones generales

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, configura como derecho individual el de los empleados públicos a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales preferentemente en horario laboral. La finalidad primordial de cualquier reforma relativa al empleo público de ser mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración, para lo que será imprescindible la adecuada formación de quienes los prestan de manera efectiva.

Considerando pues, la formación como elemento básico para el desarrollo de las competencias profesionales y en el rendimiento de los recursos humanos que desempeñan su actividad en la Administración municipal, la comisión de Formación que se constituirá según lo dispuesto en el art. 7 del presente Acuerdo, elaborará cada año, antes del 30 de octubre, el Plan de Formación para los empleados municipales, que deberá ser aprobado antes del 30 de noviembre de cada año y publicado antes de la finalización del año natural.

Dicho Plan de formación contendrá las materias que serán consideradas formación básica para cada área de servicios del Ayuntamiento, así como las entidades donde se podrán realizar. Se entenderá en todo caso como entidades acreditadas los planes de formación para empleados públicos que aprueben las Federaciones de Municipios, Comunidad Autónoma, Administración Central, Universidades, Fundaciones y Centrales Sindicales.

Artículo 40. Tipos de formación

- 
- a) Cursos de interés básico: serán los autorizados por la Administración de entre los que se aprueben en el plan de formación anual o aquellos debidos a innovaciones legislativas y/o tecnológicas para desarrollar el trabajo que se realiza en el propio puesto de trabajo. Se compensarán con el 100% del tiempo invertido en su realización, tanto de forma presencial como on-line y las indemnizaciones que procedan tales como gastos de transporte, matrícula y dietas de manutención o alojamiento en su caso.
 - b) Cursos de interés general: serán los elegidos por el/a empleado/a municipal encaminados al mejoramiento profesional de los funcionarios de esta Corporación y que no sean imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo, pero que conlleve conocimientos aplicables a la Función Pública. Estos cursos se compensarán con el 50% del tiempo invertido en su realización, tanto de forma presencial como on-line y las indemnizaciones correspondientes.
 - c) Cursos de interés personal: serán los realizados en centros de formación y en los que únicamente exista un interés particular por parte del funcionario. Se compensarán con el 25% del tiempo invertido en su realización en el caso de formación presencial o semipresencial y un 10% del tiempo invertido en el caso de formación on-line.

Se exceptúan de este apartado los estudios realizados para obtención de titulación superior a la requerida para el acceso a la Función Pública en cada caso.

Artículo 41. Régimen de asistencia a acciones formativas

Primero.- En el caso de acciones formativas consideradas cursos de interés básico se realizarán preferentemente en horario laboral del empleado. Si ello no fuera posible, las horas lectivas de la acción formativa, así como el tiempo que se considere adecuado para traslados al lugar donde tenga lugar desde el centro de trabajo, serán consideradas tiempo de trabajo efectivo y se abonarán los gastos ocasionados para dicha acción formativa.

Los empleados municipales dispondrán de 60 horas de formación anual. En ningún caso la participación en un curso de formación supondrá el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios u horas extraordinarias.

Además del crédito horario de formación a que se hace referencia en el párrafo anterior, si el Ayuntamiento establece la obligatoriedad de una acción formativa, se computará como tiempo efectivo de trabajo en las mismas condiciones que lo estipulado en el párrafo primero del presente artículo.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Segundo.- La competencia para decidir si una determinada actividad formativa tiene el criterio de formación de interés concurrente o interés privado corresponde a la Comisión de Formación.

Cada Concejal Delegado establecerá las pautas generales relativas a las materias de formación que deberán considerarse formación de interés municipal en su área respectiva y enviará informe a la Comisión de Formación cada año con indicación del personal del área que deba formarse obligatoriamente en alguna materia concreta.

Igualmente el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con la Comisión de Seguridad y Salud emitirá relación de las acciones formativas a realizar por cada trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, siendo estas de carácter obligatorio para el empleado municipal.

Tercero.- En todo caso, para cualquier acción formativa realizada a instancia de un empleado municipal, se requerirá informe del Concejal de Área y/o jefe de servicio relativo a la posibilidad de realización en horario laboral. Además, cuando la realización del mismo suponga abono de algún tipo de gasto (matrícula, locomoción, dietas, etc.) requerirá la tramitación previa del oportuno expediente administrativo en el que emitirá informe la Interventora de la Corporación relativo a la existencia de crédito presupuestario. En la resolución que ponga fin al expediente se especificará, para el caso de la formación general, si se computa o no como tiempo de trabajo efectivo, así como el número de horas computables como tal.

Para que se computen las horas como trabajo efectivo y/o se abonen cualquier tipo de gasto, será requisito imprescindible, además, la justificación de haber realizado la misma.

Cuarto.- Debido a la diversidad de colectivos y peculiaridades en cuanto a la forma de prestación del servicio, la formación en la modalidad "e-learning" no podrá realizarse en horario laboral.

Quinto.- La Corporación destinará una partida presupuestaria de formación equivalente al 1 por 100 de la masa salarial anual que será distribuida atendiendo al criterio del porcentaje mencionado en cada área o servicio.

Capítulo VII.- Plan de Igualdad

Artículo 42. Concepto de igualdad

Primero.- A los efectos de este capítulo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO: El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la sujeción de obligaciones familiares y el estado civil.

DISCRIMINACIÓN DIRECTA: Es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pueda ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA: Es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad



sean necesarios y adecuados. Se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

DISCRIMINACIÓN POR EMBARAZO O MATERNIDAD: Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

INDEMNIDAD FRENTE A REPRESALIAS: También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier trato adverso efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

ACCIONES POSITIVAS: Son las medidas de carácter temporal dirigidas a remover situaciones, prejuicios, comportamientos y prácticas culturales, sociales, laborales que impiden a un grupo discriminado o infravalorado alcanzar una situación real de igualdad de oportunidades. Tales medidas, que podrán ser aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Segundo.- Igualmente, conforme al art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, son principios de actuación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, los siguientes:

- 
- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
 - b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
 - c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
 - d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
 - e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
 - f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier tipo de discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
 - g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 43. Igualdad y acceso al empleo, promoción profesional y retribuciones

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada elaborará anualmente un informe en el que se indique la retribución media por categorías y sexos, como medidor del grado de igualdad retributiva.

Las pruebas de acceso al empleo incluirán temas relativos a la legislación en materia de igualdad.

Artículo 44. Acoso, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Primero.- Constituye acoso o intimidación en el trabajo cualquier comportamiento no deseado que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. El acoso ocurre cuando uno o más empleados o directivos, de manera repetida y deliberada, abusan, amenazan o humillan a una persona en circunstancias relativas al trabajo.

Segundo.- Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Tercero.- Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar a su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Cuarto.- Cualquier conducta que incide en los supuestos anteriores queda expresamente prohibida. Quien realice actos de esta naturaleza incurrirá en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar en otras vías de jurisdiccionales. Igualmente incurrirán en responsabilidad disciplinaria los jefes y superiores que encubran o toleren este tipo de comportamientos.

Artículo 45. Tribunales y Comisiones de Valoración

En los Tribunales de Selección y Comisiones de Valoración de puestos de trabajo la composición deberá ser necesariamente equilibrada de ambos sexos, justificándose en caso contrario con razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Capítulo VIII.- Prestaciones sociales

Artículo 46. Incapacidad Temporal.

Primero.- Los empleados municipales que se encuentren en situación de I.T. percibirán la prestación económica establecida para esta contingencia en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuando la situación de I.T. se derive de accidente laboral, enfermedad profesional, intervención quirúrgica o de hospitalización, en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y/o lactancia, y bajas producidas como consecuencia de tratamientos de radioterapia y/o quimioterapia o alguna de las enfermedades detalladas en el anexo I del R.D. 1148/2011, de 29 de julio en el caso de que las mismas no hubiesen dado lugar a hospitalización; los empleados afectados verán complementadas dichas prestaciones hasta el 100% de las retribuciones brutas del mes anterior, excluidos aquellos conceptos salariales no fijos.

Cuando la situación de I.T. se derive de enfermedad común o accidente no laboral, los empleados afectados verán complementadas dichas prestaciones hasta el 50% de las retribuciones brutas del mes anterior, excluidos aquellos conceptos salariales no fijos, durante los tres primeros días de la situación de incapacidad. Del día cuarto al vigésimo, las prestaciones más la mejora alcanzará el 75%. A partir del vigésimo primero alcanzará el 100%.

Segundo.- Para que dicha mejora sea aplicada deberá solicitarse la oportuna licencia por enfermedad y aportar el justificante de baja médica, como de confirmación de la misma, expedido por los servicios de salud correspondientes en el plazo improrrogable de tres días, bien personalmente o por persona que lo represente, bien mediante fax o correo electrónico al Departamento de Recursos Humanos.

Tercero.- El empleado en situación de Incapacidad Temporal continuará siendo beneficiario de todas las prestaciones sociales contempladas en el actual acuerdo.

Cuarto.- Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudieran incurrir los trabajadores que simulen la persistencia de una enfermedad, acciones tales como: no asistencia a los reconocimientos médicos del Tribunal, retrasar deliberadamente la incorporación al puesto de



trabajo una vez dictaminada la remisión de la enfermedad, y en general, todas aquellas que incurrieran en fraude al Ayuntamiento, pretendiendo mantenerse en el percibo injustificado de la mejora por prestación de Incapacidad Temporal, provocarán la privación inmediata de la misma, quedando los beneficiarios obligados a reintegrar a los fondos municipales las cantidades percibidas desde la fecha que se hubiera determinado como inicial del fraude.

Quinto.- El descuento en nómina regulado en el apartado primero no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente, y no den lugar a baja por incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante informe facultativo que acredite la veracidad de la enfermedad o accidente.

Artículo 47. Póliza de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubrirá, conforme lo estipulado en la misma, el pago de las indemnizaciones, resultantes de acciones u omisiones de los empleados públicos municipales cuando éstas tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de los mismos y no se encuentren sancionados o inhabilitados para la práctica de la misma.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se compromete a dotar de asistencia jurídica a los empleados municipales que lo soliciten y precisen para atender la responsabilidad civil, o penal derivada de accidente fortuito, de los funcionarios ocasionada en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 48. Plan de Pensiones

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada destinará anualmente durante la vigencia del presente Convenio la cantidad de 0,5% de la Masa Salarial para el Fondo de Plan de Pensiones para los trabajadores de la Corporación suscrito con la Entidad Caja de Madrid póliza 22579200043468 en las condiciones que figuran en la misma; siempre y cuando ello no esté expresamente prohibido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o legislación aplicable para algún ejercicio en concreto.

Artículo 49. Reconocimiento médico

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico, con cargo al Ayuntamiento y a través de la parte de vigilancia de la salud contemplada en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a todos los trabajadores incluidos en la misma, con respeto a la intimidad y la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Dicho reconocimiento será obligatorio para todo el personal, salvo para quien por escrito renuncie a esta revisión médica, que se efectuará dentro del horario laboral. En caso de que ello no sea posible se compensará con tres horas libres una vez comprobada la realización de dicho reconocimiento médico.

No podrán renunciar al mismo aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo en cuya valoración de Riesgos laborales se indique la obligatoriedad del mismo ni los que hayan sido declarados aptos con algún tipo de limitación.

Aquellos colectivos o trabajadores que por las peculiaridades de su puesto de trabajo pudieran considerarse personal de riesgo ante determinadas enfermedades y/o patologías, se les facilitará un reconocimiento específico adaptado al riesgo a prevenir.

Artículo 50.- Adaptación y cambio de puesto por motivos de salud.

Cuando como consecuencia de la realización del examen de salud previsto en el apartado anterior el trabajador fuese declarado APTO CON LIMITACIÓN, se adaptarán las funciones u otros requisitos tales como uniformidad, turnos, etc. del puesto de trabajo que desempeña a fin de no perjudicar la salud del mismo; siempre que no proceda la situación de suspensión del contrato de trabajo o relación laboral por riesgo por embarazo o lactancia natural.

Esta situación será mantenida hasta la finalización de la limitación temporal declarada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o la declaración negativa de APTITUD para el puesto de trabajo.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Artículo 51. Anticipos reintegrables.

Se habilitará una partida anual de 80.000,00 euros en el Presupuesto Municipal con cargo a la cual podrá concederse a los trabajadores en activo anticipos de hasta cinco veces el salario bruto mensual, a devolver en un plazo máximo de dos años desde la concesión. El interés legal del dinero objeto de anticipo cotizará a efectos de Seguridad Social e I.R.P.F. como salario en especie.

No podrá solicitarse un nuevo anticipo ni adelanto de nómina alguno hasta haber amortizado totalmente el anterior. Igualmente, no será concedido anticipo alguno a aquellos empleados municipales que tengan deudas exigibles con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada ó estén incurso en expediente informativo y/o disciplinario en tanto no se resuelva el mismo y se cumpla la sanción, en su caso.

Tendrán prioridad para la obtención de un préstamo, aquellos trabajadores que no hayan solicitado anteriormente otro préstamo, salvo casos de mayor urgencia y que serán valorados por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 52. Utilización de actividades municipales

Los empleados municipales podrán utilizar gratuitamente las piscinas, pistas de tenis y paddle municipales. Asimismo estarán exentos del pago de matrícula en las actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento. En caso de que el empleado municipal no esté inscrito en ninguna actividad municipal y/o escuela municipal pero sí lo estén uno o varios miembros de su unidad familiar, podrá solicitar dicha exención para uno de ellos.

Igualmente los empleados municipales y los miembros de su unidad familiar serán considerados como empadronados a efectos del pago de las tarifas de las actividades ofertadas que dependan exclusivamente del Ayuntamiento.

Los hijos de empleados municipales de edad escolar tendrán la consideración de empadronados en relación con las actividades organizadas por el Ayuntamiento en periodos vacacionales, días sin cole, etc. a fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados municipales.

Se promoverá la instauración de un carnet de empleado que permita la acreditación de los mismos a los efectos anteriores.

Artículo 53. Fondo de Acción Social

Se constituirá un fondo de acción social dotado presupuestariamente con una cantidad equivalente al 1% de la Masa Salarial. Se mantienen las condiciones estipuladas en el Reglamento publicado en el B.O.C.M. de fecha 16 de septiembre de 2010.

Artículo 54. Tasas renovación permiso conducción.

Al personal que ocupe puestos de trabajo en los que sea obligatorio estar en posesión de algún permiso de conducción, se le abonarán los gastos correspondientes a la renovación del mismo, en tanto permanezcan en situación de servicio activo.



Será también aplicable lo dispuesto en el apartado anterior a aquellos empleados municipales que ocupen puestos de trabajo para los que en el momento de la provisión del mismo no se exigiese tal requisito pero habitualmente utilicen vehículo municipal para el desarrollo de tareas propias del puesto.

Para ello, la Corporación intentará concertar con un centro de reconocimiento de conductores las condiciones específicas para ello, resultando obligatorio para los empleados municipales la renovación en dicho centro de conseguirse condiciones ventajosas.

Capítulo IX.- Código Ético y Régimen disciplinario

Artículo 55. Derechos y deberes

Primero.- Los empleados municipales tendrán los derechos y deberes regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público así como en la normativa que se desarrolle por la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Igualmente ajustarán su actuación a los principios éticos y Código de Conducta establecidos en dicho Estatuto y en la normativa que se desarrolle por la Comunidad Autónoma.

Tercero.- El incumplimiento de sus deberes y de los principios éticos y código de conducta dará lugar al inicio del procedimiento sancionador.

Artículo 56. Régimen disciplinario

Primero.- El régimen disciplinario de los empleados municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada será el establecido en la legislación básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015), la legislación autonómica y, supletoriamente, la restante legislación estatal cuya vigencia haya sido declarada por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

Segundo.- Para la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, Ley de Coordinación de Policía Local, Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Reglamento que lo desarrolla así como el Reglamento específico aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, siendo supletorio el mismo régimen aplicable al resto de funcionarios municipales.

Artículo 57. Procedimiento sancionador

Primero.- La tramitación de cualquier procedimiento sancionador que afecte a los empleados municipales se ajustará a criterios de máxima agilidad y reducción de trámites innecesarios en atención a la relación jurídica de este personal y a los plazos de prescripción previstos en la legislación laboral, y todo ello sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.

Segundo.- En todo caso los periodos de alegaciones concedidos a los interesados interrumpirán dichos plazos de prescripción, siempre que la duración del expediente instruido no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del empleado.

Tercero.- Las faltas leves podrán ser corregidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia, en todo caso, al interesado.

Artículo 58. Responsabilidades

Primero.- Las jefaturas o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor, de la intencionalidad, perturbación del servicio, atentado a la dignidad de la institución y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Segundo.- Los empleados podrán dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Capítulo X.- Garantías sindicales

Artículo 59. Articulación del proceso de negociación.

Primero.- La articulación del proceso de negociación tiene los siguientes fines:

- a) Potenciar la negociación colectiva como cauce fundamental de participación en la determinación de las condiciones de empleo.
- b) Dotar de mayor agilidad y eficacia a los procesos negociadores.
- c) Establecer mecanismos voluntarios de solución de conflictos.

Segundo.- La negociación en materias comunes al personal funcionario y laboral se desarrollará en la Mesa General de Negociación.

Tercero.- Las partes firmantes negociarán bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Cuarto.- Las partes, a través de la negociación colectiva, perseguirán la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, la defensa de la gestión pública de los servicios municipales, una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración y una mejor calidad de los servicios públicos que presten a los ciudadanos.

Artículo 60. Funciones, derechos y obligaciones de los Delegados sindicales.

Los Delegados sindicales estarán sujetos a la legislación vigente en la materia. El crédito de horas mensuales dedicado a función representativa del personal regulado en el artículo 41.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será computado en términos anuales, tomando como referencia el año natural.

ANEXO I: UNIFORMIDAD DE TRABAJO

La uniformidad de verano será suministrada en la primera quincena del mes de mayo y la de invierno en la última quincena de septiembre para todos los colectivos afectados.

OPERARIOS DE MANTENIMIENTO:

VESTUARIO DE VERANO

- 2 ud. camisas o polos de manga corta
- 2 ud. Pantalón de verano
- 1 ud. Chaleco o Cazadora de verano
- 1 ud. calzado de verano

VESTUARIO DE INVIERNO

- 2 ud. camisas o polos de manga larga
- 2 ud. Pantalón de invierno acolchado
- 1 ud. Forro polar
- 1 ud. Cazadora o chaleco
- 2 ud. de camisetas de interior térmicas para invierno.



- 3 pares de calcetines
- 1 ud. calzado de invierno
- 1 ud. Cazadora (3/4) de invierno o Parka cada dos años

Cada temporada, salvo que en caso de rotura o deterioro manifiesto deba reponerse, se entregará:

- 1 ud. de traje de agua
- 1 ud. de botas de agua

Aquellos trabajadores que acrediten necesidad de corrección de visión y realicen trabajos que lo requieran dispondrán de gafas de protección graduadas.

ORDENANZAS.

Se suministrarán cada dos años americana o forro polar dependiendo del centro donde presten servicio cada empleado municipal y/o polo para temporada de verano. Los empleados municipales adscritos a estos puestos deberán llevar falda o pantalón (a su elección) en tono oscuro.

SERVICIO DE AMBULANCIA

En años alternos se proporcionará uniformidad de invierno y verano en lo relativo a pantalón, polo camiseta y forro polar; comenzando a contar a partir del ejercicio 2017 (en que se comenzará con uniformidad de verano) ya que en la actualidad acaba de adquirirse la uniformidad completa.

El calzado, chaleco y chaquetón será suministrado cada 4 años. Debido a que en el momento actual está recién suministrada la siguiente entrega será en 2019.

POLICÍA LOCAL

Dadas las diversas necesidades surgidas en este colectivo por razón de las incidencias laborales de los mismos, se suministrará la uniformidad según las necesidades de sus integrantes. Se constituirá una Mesa Técnica integrada por el Jefe de la Policía (o persona en quien delegue), un funcionario designado por los representantes de los miembros del colectivo y un funcionario del Departamento de Recursos Humanos encargado de Prevención de Riesgos Laborales.

En todos los casos la entrega del material se efectuará con un documento que deberá firmarse por cada trabajador en el que constará la uniformidad y equipos que recibe, siendo responsable de su normal mantenimiento.

En caso de deterioro por algún motivo extraordinario será comunicado al jefe del área correspondiente para que sea repuesto.

Anexo II.- CALENDARIOS DE TRABAJO

Los calendarios recogidos en este Anexo señalarán para cada colectivo su jornada en cómputo anual, semanal y diario, los turnos de trabajo y libranza, además de la rotación sobre estos, sus horarios y, en algunos casos, dependiendo de la especificidad y prioridad del servicio público, los integrantes mínimos del mismo con el fin de asegurar la mejor calidad en su prestación a los vecinos de Villanueva de la Cañada.

I. POLICÍA LOCAL.

La especificidad de la regulación de la jornada y horarios en el ámbito de la Policía Local, reconocida por las distintas normas, viene motivada por el carácter ininterrumpido y permanente del servicio público que aquella presta todos los días del año y todas las horas del día, enmarcado dentro de las labores de Seguridad Ciudadana.

La jornada anual de trabajo de los miembros de la Policía Local será, en cómputo anual, la misma que la establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con la correspondiente adecuación en función de la nocturnidad y otras características especiales del cuerpo.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Se fijan tres turnos rotativos semanales de trabajo, de 8 horas y 30 minutos diarios cada turno:

- Mañana (6:30-15:00 horas),
- Tarde (14:30-23:00 horas);
- Noche (22:30-7:00 horas).

La cadencia de trabajo general para el turno de mañana y tarde será de 8 días trabajados y 6 de descanso; a excepción del periodo estival (12 semanas) donde la cadencia será 7 días trabajados y 7 de descanso, esta compensación en la reducción de la jornada se produce por la no publicación del calendario de trabajo durante este periodo hasta que no se hayan pedido las vacaciones en el mismo, con el fin de producir las menores incidencias de cambios de turnos y refuerzos en el servicio.

La cadencia de trabajo general para el turno de noche será de 7 días trabajados y 7 días de descanso, esta compensación en la reducción de la jornada se produce por la aplicación de un índice corrector de la jornada (1,16), debido a la mayor penosidad y peligrosidad de los trabajos nocturnos.



II. MANTENIMIENTO ALMACÉN CENTRAL.

De lunes a jueves.- mañana de 7'00 a 14'00 horas
tarde de 14'00 a 21'00 horas

Viernes.- mañana de 7'00 a 13'30 horas
tarde de 13'30 a 20'00 horas

Sábados.- 1 sábado de cada 5 de 7'30 a 10'00 horas

Turno de mañana.- 1 encargado
2 jefes de equipo
4 ayudantes
7 peones especialistas

Turno de tarde.- 1 peón especialista

III. SECCIÓN BIBLIOTECA.

Horario presencial obligatorio:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el turno de mañana y de 15:00 a 21:00 horas en el turno de tarde.

Sábados de 10:00 a 14:00 horas para la categoría de auxiliar de biblioteca.

Excepcionalmente, el horario será de 9:00 a 15:00 horas en los siguientes periodos:

- 9 semanas comprendidas entre julio y septiembre
- 2 semanas en el periodo de Navidad

- Lunes, martes y miércoles ligados a la celebración de la Semana Santa

El horario de los sábados se mantiene inalterable durante todo el año.

IV. ORDENANZAS DE LA CASA CONSISTORIAL.

Turno de apertura: de lunes a viernes de 7:50 a 14:30 horas

Turno de cierre: de lunes a viernes de 9:50 a 16:30 horas

Los sábados hay un único turno, de 9:00 a 14:00 horas, atendido por todos los empleados adscritos a este servicio a razón de uno cada sábado.

En periodos voluntarios de cobro de impuestos (4 meses al año), los lunes el turno de cierre se modifica en los siguientes términos:

Lunes de 12:50 a 19:30 horas

V. REGISTRO DE LA CASA CONSISTORIAL.

Horario presencial obligatorio: El personal adscrito al servicio tendrá el mismo horario presencial obligatorio que el resto de funcionarios de la Casa Consistorial con la peculiaridad de prestar servicios en sábado, de 9 a 14 horas en turnos rotativos de dos personas cada sábado.

Por la Corporación:



Fdo.: Julia Tortosa de la Iglesia
Concejala Delegada de Personal

Fdo.: Jesús Fernando Agudo Sánchez
Concejal Delegado de Cultura

Fdo.: Rosa M^a García Fernández
Concejala Delegada de Deportes y Juventud

Por los trabajadores:

Fdo.: Juan José Fernández Núñez
Sección Sindical C.P.P.M.

Fdo.: Fco. Javier Jardón Serrano
Sección Sindical CC.OO.

Fdo.: Alberto Martín Martín
Sección Sindical FSP/U.G.T.

Fdo.: David Camacho Sanz
Sección Sindical CC.OO.

Fdo.: Luis Antonio Villaverde Manrique

Fdo.: Gemma Ana Aranguren Gallego



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Sección Sindical CC.OO.

Sección Sindical U.S.O.

2.º.- EXPTE. 22.09.04/2017/0001. TOMA DE RAZÓN DE LA JUBILACIÓN DE LA EMPLEADA MUNICIPAL D.ª AGUSTINA COBOS URBANO.

El pasado 30 de diciembre de 2017 se produjo la jubilación de la empleada municipal D.ª Agustina Cobos Urbano.

Dicha trabajadora ha prestado servicios en este Ayuntamiento como auxiliar de biblioteca, con atención a bibliotecas escolares, desde el curso 2002/2003.

La trabajadora cumplió la edad de 65 años el día 9 de julio de 2017, y alcanza los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener jubilación ordinaria desde el día 9 de diciembre de 2017; por ello, el día 20 de octubre solicitó autorización para jubilación ordinaria para últimos de diciembre, a fin de que su jubilación coincidiese con la finalización del trimestre escolar y no interferir en la marcha de los centros escolares. Dicha autorización fue concedida mediante Resolución de Alcaldía dictada el 2 de noviembre de 2017.

A la vista de lo anteriormente expuesto, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Agradecer a dicha empleada municipal su dedicación y vocación de servicio público durante los años en que ha prestado servicios en esta Corporación.

2º.- Materializar dicho agradecimiento con la entrega de un presente cuya concreción, así como los actos protocolarios pertinentes, se delegan en la Alcaldía Presidencia.

3.º.- EXPTE. 15.01.03/2017/0017. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA.

Por el Grupo Municipal de C's, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dislexia, aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA - Dificultades Específicas de Aprendizaje-), tiene una incidencia del 15% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con dislexia experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda



con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas con dislexia piden la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que afecta a en torno a un 15% de los españoles y, según algunos estudios, puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado", también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ACUERDOS

1. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre "todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA".
2. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con dislexia.
3. Elaborar un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de la dislexia por parte de los menores afectados.
4. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas."

Intervenciones:

- Sr. López Vázquez (portavoz C's):

La dislexia, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA - Dificultades Específicas de Aprendizaje-), tiene una incidencia del 15% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con dislexia experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares, sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección, identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir, implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El día 5 de octubre de 2017, día internacional de la dislexia, se presentó esta moción para dar impulso a la toma de medidas para mejorar las condiciones de personas afectadas por esta enfermedad y realizar un plan nacional contra la dislexia. Ya en el Congreso de los Diputados se ha aprobado la PNL por unanimidad y en la Comunidad de Madrid, así como en muchos municipios de nuestra Comunidad se están aprobando por una amplia mayoría y por unanimidad.

Villanueva tiene una programación amplia lúdica y cultural, por lo que creemos que los acuerdos que en esta moción se plantean no tendrían ningún coste, ya que se podrían incluir actividades específicas adaptadas a personas con dislexia y actividades que den conocimiento de esta dificultad, dentro de la programación municipal. A través de las redes sociales y de la revista Villanueva al Día daríamos a conocer la enfermedad y conmemorar el día 5 de octubre como el día internacional de la dislexia. Y por último se podría realizar una previsión de las becas que se dan en nuestro municipio para familias que tengan algún miembro con dislexia y minimizar cualquier barrera socioeconómica que haya.

Hoy traemos esta propuesta y al ser el pleno dos meses después de haberla presentado y creemos que el punto uno de nuestros acuerdos (*Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre "todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA"*), no es oportuno, porque ya está aprobada a nivel nacional y autonómico.

Por lo que sí que planteamos los siguientes acuerdos:

1. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con dislexia.
2. Elaborar un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de la dislexia por parte de los menores afectados.
3. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva, favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Nuestro Grupo UPyD, apoya la implantación de medidas y actuaciones que permiten el pleno desarrollo e integración de las personas con dislexia.

Nosotros no tenemos representación parlamentaria, pero todos los partidos representados en la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, aprobaron, por unanimidad, el 26 de septiembre pasado, una moción para la puesta en marcha de un Plan Nacional de Detección y Atención del Alumnado con Dislexia.

En esa moción el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente al ámbito sanitario y educativo y pide, entre otras cosas, implementar herramientas de diagnóstico, desarrollar un protocolo de detección, elaborar una guía de apoyo a los educadores y sobre todo, realizar la inversión económica que corresponda para hacer efectivas cada una de las medidas establecidas en la propuesta.



El 8 de noviembre de 2017, la Asamblea de Madrid aprueba una Declaración Institucional en la que todos los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid se comprometen a apoyar las iniciativas de asociaciones e instituciones que mejoren el desarrollo de las personas disléxicas y finalmente, la Asamblea de Madrid manifiesta su decisión y compromiso inequívocos de seguir avanzando, con la implicación necesaria del conjunto de la sociedad, para lograr el pleno desarrollo e integración de las personas disléxicas de nuestra región.

Paralelamente, su Grupo, al que parece que no le vale con todo esto, presenta en todos los ayuntamientos una propuesta en la que insta a la Comunidad Autónoma a que elabore un plan de inclusión específico para los menores con dislexia, que involucre los ámbitos sanitario, educativo y social, y que se elabore una guía de apoyo a los educadores que deben de trabajar con menores disléxicos. Lo mismo en el Congreso de los Diputados.

Resumiendo, si el día 26 de septiembre instan al gobierno a poner en marcha un plan coordinado con las Comunidades Autónomas y esta propuesta se aprueba por unanimidad, entiendo que lo que tienen que hacer ahora es poner en marcha ese plan nacional, coordinado con todas las Comunidades Autónomas, y cuando ese plan nacional esté elaborado, las Comunidades Autónomas, deberían elaborar su plan específico en el marco del plan nacional, pero no antes. Yo creo que tendrían que dejar un poco de margen para que el Gobierno y las Comunidades Autónomas puedan realizar su trabajo y elaborar el Plan nacional. ¡No les han dado ustedes tiempo!

Por otro lado, la Asamblea de Madrid hace una Declaración Institucional el 8 de noviembre, en el que se compromete a seguir avanzando y a apoyar las iniciativas en este asunto. Ya les han dicho que sí.

¿Qué es lo que necesitan en este momento?, ¿Más publicidad?, ¿Altavoces en los ayuntamientos?, ¿Titulares de prensa?, ¿Pancartas?

¿Qué pasa, no se entera nadie de sus propuestas en el Congreso y en la Comunidad y por eso nos las tiene que presentar en los Ayuntamientos?

Presentan ustedes sus propuestas tres veces. En la administración Central, en la Autonómica y en la Local, con pequeñas diferencias según donde lo hagan.

Aquí, como novedad, nos proponen que el Ayuntamiento establezca, de forma anual y en el marco del Día Internacional de la Dislexia (yo tengo el 8 de noviembre), un programa de actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva, de modo que se favorezca la inclusión.

Respecto a esto, una reflexión. En el calendario hay señalados 250 días internacionales y mundiales y 11 semanas que son la semana internacional o mundial de algo.

En noviembre hay 22 días. Tenemos: el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados, Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo, Día Mundial contra la Neumonía, Día Mundial de la Diabetes, Día Internacional para la Tolerancia, Día Universal del Niño, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer... Así hasta 22 días y dos semanas. Del 11 al 17 de noviembre: Semana Internacional de la Ciencia y la Paz y del 13 al 19 de noviembre de 2017: Semana Mundial de Sensibilización sobre los Antibióticos. Este año, si recuerdan, nos unimos a la campaña ÚNETE del 25 de noviembre al 10 de diciembre, con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Yo veo que como sigamos por este camino, noviembre va a ser un no parar, sobre todo para municipios pequeños y medianos como éste. Pero sobre esto, el equipo de Gobierno sabrá si dispone de medios, personal y tiempo suficiente.

Nuestro Grupo reitera nuevamente el apoyo a la implantación de medidas y actuaciones que permitan el pleno desarrollo e integración de las personas con dislexia y creemos que el Plan Nacional contra la dislexia, de carácter multidisciplinar, que debe desarrollar el Gobierno en coordinación con las Comunidades Autónomas, es una buena forma de empezar. Su Grupo, que mantiene en el Gobierno de la Comunidad de Madrid, al PP, creo que no tendrá ningún problema para pedir nada. Y si en algún momento entiende que una petición importante no es atendida, como pueda ser ésta, lo único que tienen que hacer es retirar la confianza al PP.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Por tanto, este Grupo entiende que se debería esperar a la elaboración del Plan Nacional, para realizar después un plan específico y por eso consideramos que su propuesta carece de sentido en este momento. El único objetivo de su propuesta, desde nuestro punto de vista, es darse publicidad gratis a costa de hacernos perder el tiempo a todos y nosotros. Y, nosotros, ya le dijimos en Comisión, no vamos a entrar en ese juego.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

No será nuestro Grupo Municipal de IU-LV el que diga a otros grupos las mociones que legalmente pueden traer a este Pleno, pero sí tenemos la legitimidad, como grupo de oposición, para criticar al grupo de Ciudadanos por utilizar las mociones como una herramienta de propaganda y publicidad.

En nuestra opinión, se equivocan tratando de trasladar sus éxitos políticos en las últimas elecciones catalanas al ámbito municipal a través de un protagonismo que no se corresponde con la realidad político-social de nuestro municipio.

Los Grupos políticos del PSOE y de IU-LV somos los que más años llevamos haciendo oposición desde posturas antagónicas al Partido Popular y nunca hemos utilizado la presentación de mociones en los Plenos para hacer política partidista, porque tenemos un profundo respeto a las instituciones y a los órganos de participación y nunca fue fácil que nuestras propuestas fueran escuchadas.

Por lo tanto, desde el máximo respeto a sus ideas y a quienes representan, les pedimos al Grupo de Ciudadanos que no traigan mociones a los Plenos que, como en el caso que nos ocupa, son redundantes y no aportan nada al interés general, sino todo lo contrario, usurpan la trascendencia de los Plenos e invitan a que el Gobierno de la Corporación pueda imponer un Reglamento que reduciría la libertad que ahora tenemos los Grupos de la oposición para presentar mociones sin limitación de las mismas.

Nuestro voto es claramente de abstención.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Yo voy a ser un poquito más extenso que el portavoz de Izquierda Unida. Hemos oído ya, no sé si a dos o tres portavoces, la declaración que se hizo en Madrid con motivo de la celebración del 8 de noviembre como Día Internacional de la Dislexia. Yo voy a proceder a lectura de esa Declaración:

La declaración del día 8 de noviembre como Día Internacional de la Dislexia advierte al conjunto de la sociedad sobre la existencia de personas que presentan ese trastorno, colabora en la normalización y visibilización del problema, a la vez que impulsa a seguir implantando medidas y actuaciones que permitan mejorar su atención por parte de los poderes públicos.

La dislexia es un desorden de origen neurológico de carácter permanente, que provoca una dificultad en el aprendizaje de la lectoescritura, impidiendo a las personas que la padecen comprender correcta y eficazmente la información escrita. Se estima que afecta a un significativo porcentaje de la población, y con repercusión en el fracaso escolar. Por ello, pues, condiciona su desarrollo académico, personal y social.

Para hacer frente a este trastorno, un sistema educativo inclusivo debe prestar una especial atención y aportar recursos a la detección precoz y atención educativa de los alumnos que presentan estas dificultades específicas, teniendo en cuenta, además, que el carácter permanente de la dislexia requiere adaptaciones y ajustes imprescindibles en la labor que realizan los centros educativos de todas las etapas, de forma que las personas que la sufren puedan desarrollar todo su potencial.

Por ello, los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid se comprometen a apoyar las iniciativas de asociaciones e instituciones que mejoren el desarrollo de las personas disléxicas; asimismo, reconocen y apoyan la magnífica labor que desarrollan aquellos maestros y profesores que atienden a alumnos con dislexia en los centros educativos. De la misma manera, muestran su reconocimiento al trabajo y dedicación de las familias que tienen a su cargo menores o personas de cualquier edad afectadas por esta anomalía.

Finalmente, la Asamblea de Madrid manifiesta su decisión y compromiso inequívocos de seguir avanzando, con la implicación necesaria del conjunto de la sociedad, para lograr el pleno desarrollo e integración de las personas disléxicas de nuestra Región.

Esta fue la Declaración Institucional que aprobaron todos los Grupos de la Asamblea de Madrid.

Y ahora paso a lo que es la Moción.

En cuanto a la difusión de la dislexia en la Comunidad de Madrid, ya se han realizado jornadas y cursos específicos.

En cuanto a la red de formación al profesorado, con el apoyo e iniciativa de la Consejería de Educación, hay una sensibilidad clara a la hora de ofrecer formación y dar a los profesores herramientas y recursos para detectar y actuar ante este tipo de alumnado, a través de Jornadas, cursos, seminarios y grupos de trabajo para desarrollar y dar apoyo en la prevención en esta materia y de otras dificultades específicas del aprendizaje.

También, desde la Comunidad Autónoma de Madrid, se ha implantado el Programa DYTECTIVE, que se ha aplicado ya en 30 colegios de la Comunidad de Madrid, precisamente para detectar casos de dislexia de forma temprana.

Y, además, se han implantado procesos de adaptación de las evaluaciones externas en 3.º y 6.º de Educación Primaria y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos afectados por dislexia u otras dificultades específicas del aprendizaje y trastorno por déficit de atención e hiperactividad, debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar, podrán realizar la evaluación según las adecuaciones previstas en las instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria.

En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de fecha 12 de diciembre de 2014, está previsto ampliar el tiempo de realización de las pruebas para estos alumnos hasta un 35% más de tiempo si fuera necesario, respetando su tiempo de descanso entre prueba y prueba.

En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como adaptación de los tiempos, la utilización de los formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrolle.

Todo esto acerca de las actuaciones que se están llevando a cabo por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se ha puesto en marcha un programa de ocio inclusivo para personas con diversidad funcional, cuyos objetivos principales son el fomento y la integración de dicho colectivo y evitar su exclusión social, así como ayudar a las familias.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

También, desde el Ayuntamiento, aquellos niños que por parte del equipo de atención temprana se les detecta dislexia, o cualquier otra dificultad específica del aprendizaje, a través del equipo docente y de los servicios sociales, se canalizan las respuestas y en su caso las ayudas necesarias.

Usted, señor Portavoz de Ciudadanos, participó en la sesión informativa el pasado lunes 8 de enero en el Centro Cívico El Molino.

¿Por qué o para qué vamos a apoyar en una moción que, como ya le he argumentado, todo lo que usted pide en ella se está realizando o se ha realizado?

- Sr. López Vázquez (Portavoz UPyD):

Respecto al portavoz de UPyD, estamos de acuerdo en toda su exposición, además, por eso hemos retirado el punto número 1; porque además está aprobado en el Congreso y en la Comunidad de Madrid haciendo una Declaración Institucional.

Lo que no estamos tan de acuerdo es en que esta moción sea una pérdida de tiempo. Creemos que hay que apoyar a las familias y, sobre todo, hacer actividades para ellas.

Izquierda Unida ... por supuesto, también estamos de acuerdo, porque el ROM, Reglamento de Ordenación Municipal ... estamos esperando. Entonces, cuanto antes se realice en este Ayuntamiento, pues genial.

Y respecto al Partido Popular, también; o sea, de acuerdo; se están haciendo un montón de cosas (por eso hemos retirado el punto número 1) pero es cierto que en el Ayuntamiento detectamos ... pues eso, meter actividades inclusivas a personas con dislexia, porque la reunión del lunes, de ocio inclusivo, no va destinada a personas con dislexia. No, porque es otro tipo de diversidad funcional la relativa a las personas que van a estar en ese ocio inclusivo, y yo invito a cualquiera de ustedes a que venga y vean el tipo de alumno o de persona que va a haber.

Por lo cual, hemos retirado el punto 1, estamos de acuerdo, pero creemos que hay que complementar la programación lúdica y cultural, que creemos que es muy sencillo, porque hay una amplia programación cultural y lúdica en Villanueva de la Cañada; entonces poner una actividad no creemos que sea un coste muy grande.

¿Elaborar ayudas? elaborar ayudas siempre y cuando las familias lo reclamen, por supuesto; si hay familias que lo reclaman, yo creo que con las becas que está dando el Ayuntamiento no habría ningún problema en ayudar a esas familias.

Y, por último, establecer un acto en los colegios, o un acto en el Ayuntamiento, para que el 8 de noviembre (perdón, Felipe, tenías razón), se haga una declaración, se haga una actividad, representando un poco lo que son las familias con dislexia.

Por eso, nosotros pensamos que es una moción muy sencilla y fácil de aprobar. Y en ningún momento queremos hacer una crítica ni plantear que el Ayuntamiento no esté haciendo nada.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Vamos a ver, ha retirado el punto 1. En cuanto a complementar la programación lúdica ¿cuántos problemas pueden tener los niños en su fase de aprendizaje, cuántos problemas de este tipo hay?



¿150?, ¿qué tenemos que hacer, actos para los 150?, sinceramente no lo entiendo, ¿tenemos que hacerlo para todo tipo de problemáticas?, ¿usted cree que este municipio tiene capacidad para llegar a todas las capacidades distintas de los niños?, es que no podemos llegar. Se hacen actividades de ocio inclusivo para personas con distintas diversidades funcionales, no unas en concreto, porque entonces no llegaríamos. Yo creo que cada vez se detectan más problemas de este tipo, y si tenemos que hacer un programa por cada uno de estos problemas será imposible.

Y le vuelvo a repetir, y le leo literalmente: *También desde el Ayuntamiento aquellos niños que por parte del equipo de atención temprana se les detecta dislexia, o cualquier otra dificultad específica del aprendizaje, a través del equipo docente y de los servicios sociales, se canalizan las respuestas y en su caso, las ayudas necesarias.*

Le estoy diciendo que lo estamos haciendo. Entonces ¿para qué elaborar un plan de ayudas a familias?

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Si hay que retirar el punto número 2 lo retiramos, no tenemos ningún problema, pero porque los otros puntos creemos son de fácil cumplimiento; o sea, que, si el Partido Popular y los demás Grupos nos aprueban la moción, no tenemos ningún problema en retirar el punto número 2.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Sr. Portavoz de Ciudadanos, voy a tener que dar la razón a los argumentos de dos restantes portavoces de los Grupos. Yo creo que esta moción hubiera sido necesaria en el caso de que no hiciéramos nada en Villanueva de la Cañada, o que no se hubiera aprobado nada ni en la Comunidad de Madrid ni en el propio Parlamento Nacional. En la Asamblea de Madrid se ha aprobado por unanimidad lo que ustedes plantean, y nosotros atenderemos las demandas de la Comunidad de Madrid y aceptaremos todo lo que nos diga la Comunidad de Madrid. Pero en este municipio, afortunadamente, vamos por delante; y tenemos la suerte de tener aquí un equipo de atención temprana que atiende a las necesidades de Villanueva de la Cañada y de otros 14 municipios más. Somos el único municipio de esos catorce que hemos hecho el esfuerzo económico y de gestión para que ese equipo permanezca y se quede aquí; independientemente del servicio que den otros municipios; y le aseguro que funciona muy bien, con grandes profesionales que pone la Comunidad de Madrid, no nosotros; lo único que aportamos es la cesión del espacio en el que desarrollar las actividades y alguna cosa más.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Si me permite, señor Alcalde, por intentar sacar algo en claro de esto, podemos una declaración institucional el Día de la Dislexia, porque si no me van a forzar a que la vote en contra.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros vamos a mantener el punto uno, el punto tres y el último punto, que es conmemorar el Día Internacional de la Dislexia, por lo cual no la vamos a retirar.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Yo apunté antes que el calendario está lleno de días internacionales y mundiales y a todo no nos podemos apuntar, igual que no nos podemos apuntar a todos los saraos. Nos apuntamos a no sé qué de la transparencia, a lo otro, al desarme mundial y, después, no hacemos nada ... yo creo que cuando nos apuntemos a algo, hay que hacer algo.

Bueno, hay tantísimos días en noviembre, que en el día 8 ya hay dos días señalados como días internacionales de algo. Pero hay 22 días más y dos semanas; entonces, con todas estas cosas hay que tener mucha precaución, porque usted dice: *esto no nos cuesta*, pero la siguiente será otro día, y otro día. Yo creo que, si tasamos de alguna forma los días en los que vamos a hacer algo, y hacemos algo serio, y algo que tenga un poquito de trascendencia, pues estaría bien; pero si lo único que vamos a hacer son declaraciones, para después no hacer nada significativo, pues no.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Añadió otra cosa: Saben que tenemos esta fuente, que tiene sus colores; y habrán visto que la vamos cambiando de colores en función del día: el día 12 de octubre se pone con los colores de la bandera de España, cuando estamos en fiestas se pone la bandera de Villanueva de la Cañada, cuando la celebración del Día del Cáncer se pone el rosa... en fin; pues si quieren, y si la dislexia tiene un color, el 8 de noviembre ponemos ese color. Pero es que más de eso no le puedo dar. Y sinceramente, me da lástima porque lo que haga, con todo el respeto, el señor portavoz de UPyD, si se abstiene no pasa nada, pero si el Partido Popular se abstiene sale adelante la moción. Entonces, voy a tener que votarla en contra.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PP, con los votos a favor de los representantes presentes del Grupo Municipal de C's, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales de IU-LV, del PSOE y de UPyD, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

4.º.- EXPTE. 15.01.03/2017/0018. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA LA CREACIÓN DE PARQUES PARA PERROS EN VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

Por el Grupo Municipal de C's, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, la cual es enmendada por el propio Grupo proponente con posterioridad a su dictamen por la Comisión Informativa, resultando el siguiente texto enmendado:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez son más las familias que tienen o adoptan perros pasando a formar parte de sus familias y creemos que se hace necesario en nuestro municipio aumentar y dotar las infraestructuras para los animales de compañía, ya que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, regula llevar a nuestros perros sueltos y les exige llevarles con la correa en el *Art. 10.- Uso de correa y bozal de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales*, sin olvidar que también hay parte de los vecinos que suelta a sus canes en diferentes espacios sin tener en cuenta el temor o rechazo que puedan causar a otros ciudadanos.

Estamos convencidos que la creación un parque canino dotado con elementos "agility" evitaría muchos de los conflictos que actualmente se crea entre los vecinos por no tener ningún lugar específico donde poder pasear libremente con sus animales. Este nuevo espacio incidiría en una mejora de la convivencia entre nuestros vecinos. Es evidente que en Villanueva de la Cañada existen zonas destinadas para perros en algunos de los parques públicos pegados a los parques infantiles, donde por higiene y seguridad, convivir con las mascotas en estas áreas se hace difícil. Ya en otros municipios como Las Rozas (El Cantizal), Majadahonda (junto Mercadona colegio Caude) o Boadilla (El árbol caído) existen parques caninos con elementos lúdicos para el disfrute de los perros, sus amos y la mejora de la limpieza en la localidad.

Tanto en el núcleo urbano como en la urbanización Villafranca del Castillo existe una situación de conflicto ya que a diario están obligados a convivir en las zonas de esparcimiento animales y personas, como es el caso de parques infantiles, jardines, la Pradera en Villafranca de Castillo, donde los dueños de animales son multados si llevan a sus mascotas sin correa como marca la normativa existente.



Sin embargo, hay zonas de propiedad municipal que podrían destinarse a parque para perros y que resolverían los problemas que actualmente se dan entre los vecinos de Villanueva de la Cañada.

Consideramos que sería absolutamente viable la disposición de una parte del terreno donde las mascotas pueden hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños. Esta área sería de fácil instalación, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas separadas como ya existe en el pinar al lado del parque de La Baltasara, dotando además este recinto de dispensadores de bolsas, fuentes adaptadas para los animales, zona diferenciada para perros de talla pequeña y papeleras. Así como de elementos de "agility", como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse.

Creemos que las ventajas superarían a los inconvenientes, primero para los propios animales que les supone una posibilidad de relacionarse con otros de su misma especie, donde suelen jugar y compartir el espacio sin mayor problema.

La separación en dos zonas diferenciadas del parque de los perros por tamaño también aporta seguridad a los mismos animales que pueden afectar o verse afectados por el juego de otros de distinto tamaño. Esto unido a unas básicas reglas como evitar traer a hembras en celo, o no quitar el bozal a determinados animales potencialmente más peligrosos, añadirían seguridad en el interior del recinto, y donde el acceso a niños estaría ineludiblemente condicionado a que un adulto asumiera la responsabilidad de acompañarlo.

Estos parques están formados por diferentes aparatos de ejercicio para que los perros puedan ejercitar todos sus músculos y así disfrutar de una vida menos urbana por unos momentos y compartir juegos con otros canes y sus respectivos amos.

Desde Ciudadanos pensamos que estos recintos son socializadores y no solo están pensados para que los disfruten los perros, si no para que también las personas que los pasean puedan disfrutar de agradables ratos con sus mascotas y otros vecinos que comparten inquietudes y consejos.

El objetivo de la medida sería el de preservar las zonas ajardinadas, la Pradera de Villafranca del Castillo y los parques infantiles de nuestro municipio, para uso de las personas y al mismo tiempo equipar de un espacio en el cual llevar a los animales a un área específica para que estos dispongan de un lugar de esparcimiento.

Para los propietarios sería una zona en la que contarían con la tranquilidad de no estar infringiendo ninguna norma, ni molestando a aquellas personas que no deseen la compañía de animales.

ACUERDOS

Adaptación de un espacio municipal en la urbanización Villafranca del Castillo o en la Mocha Chica para un parque canino, dotándolos de vallado para acotar zonas de paseo libre por tamaños, puertas de acceso y salida, fuentes de agua para perros, pipi can, "agility" y papeleras.

Dotación del espacio ya existe en el pinar al lado del parque de La Baltasara en el núcleo urbano de Villanueva de la Cañada de dispensadores de bolsas, fuentes adaptadas para los animales, zona diferenciada para perros de talla pequeña y elementos recreativos y de "agility" para perros.

Intervenciones:

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

En primer lugar, agradecer a Manuel, portavoz de Izquierda Unida, por la colaboración para completar la moción y hacerla más acorde a las necesidades del municipio, porque tuve una conversación con él y me aclaró muchas cosas que yo no sabía; así que se lo agradezco.

Cada vez son más las familias que tienen o adoptan perros pasando a formar parte de sus familias y creemos que se hace necesario en nuestro municipio aumentar y dotar las infraestructuras para animales de compañía.

Estamos convencidos que la creación de un parque canino dotado con elementos de "agility" evitaría parte de los conflictos que actualmente se crean entre los vecinos, por no tener ningún lugar específico y bien dotado donde poder pasear libremente con sus animales. Este nuevo



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

espacio incidiría en una mejora de la convivencia entre nuestros vecinos. Es evidente que en Villanueva de la Cañada existen zonas destinadas para perros en algunos de los parques públicos pegados a los parques infantiles, donde por higiene y seguridad, convivir con las mascotas en estas áreas se hace bastante difícil. Además, la extensión de estos recintos destinados para perros es de una extensión bastante reducida, entre 15 y 30 metros cuadrados, sin ningún elemento lúdico.

Ya en otros municipios como Las Rozas (El Cantizal), Majadahonda (junto al Mercadona o colegio Caude) o en Boadilla (El árbol Caído) existen parques caninos con elementos lúdicos y de "agility", para el disfrute de los perros, sus amos y la mejora de la limpieza en la localidad.

Existen zonas de propiedad municipal que podrían destinarse a parque para perros y que resolverían y minimizarían los problemas que actualmente se dan entre los vecinos de Villanueva de la Cañada.

Consideramos que sería absolutamente viable la disposición de una parte del terreno, donde las mascotas puedan hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños. Esta área sería de fácil instalación, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas separadas, como ya existe en el pinar de al lado del parque de La Baltasara, dotando además este recinto de dispensadores de bolsas, fuentes adaptadas para los animales, zona diferenciada para perros de talla pequeña, y papeleras (aunque las papeleras sí que es cierto que en algunas zonas sí que las hay). Así como de elementos de "agility", como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse.

Creemos que las ventajas superarían a los inconvenientes. En estos entornos, los propios animales tienen la posibilidad de relacionarse con otros de su misma especie, donde suelen jugar y compartir el espacio sin mayor problema.

La separación en dos zonas diferenciadas del parque de los perros por tamaño, también aporta seguridad a los mismos animales, que pueden afectar o verse afectados, por el juego de otros de distinto tamaño. Esto unido a unas básicas reglas, como evitar traer a hembras en celo, o no quitar el bozal a determinados animales potencialmente peligrosos, añadirían seguridad en el interior del recinto, y donde el acceso a los niños estaría ineludiblemente condicionado a que un adulto asumiera la responsabilidad de acompañarlo.

Estos parques están formados por diferentes aparatos de ejercicio, para que los perros puedan ejercitar sus músculos, y así disfrutar de una vida menos urbana por unos momentos y compartir juegos con otros canes y sus respectivos amos.

Desde Ciudadanos, pensamos que estos recintos son socializadores, y no solo están pensados para que los disfruten los perros, sino para que también las personas que los pasean puedan disfrutar de agradables ratos con sus mascotas y otros vecinos que comparten inquietudes y consejos.

El objetivo de la medida sería el de preservar zonas ajardinadas, la Pradera de Villafranca del Castillo y los parques infantiles de nuestro municipio, para uso de las personas, y al mismo tiempo equipar de un espacio en el cual llevar a los animales a un área específica, para que estos dispongan de un lugar de esparcimiento.



Para los propietarios sería una zona en la que contarían con la tranquilidad de no estar infringiendo ninguna norma, ni molestando a aquellas personas que no desean la compañía de animales.

ACUERDOS

1. Adaptación de un espacio municipal en la urbanización Villafranca del Castillo o en la Mocha Chica para un parque canino, dotándolo de vallado para acotar zonas de paseo libre por tamaños, puertas de acceso y salida, fuentes de agua para perros, pipi can, "agility" y papeleras y dispensadores.
2. Dotación del espacio ya existente en el pinar de al lado del parque de La Baltasara en el núcleo urbano de Villanueva de la Cañada con dispensadores de bolsas, fuentes adaptadas para los animales, zona diferenciada para perros de talla pequeña y elementos recreativos y de "agility".

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

He leído la exposición de motivos que justifica su propuesta y tengo una serie de dudas que me gustaría aclarar antes de votar.

Primera.- Ustedes dicen: "Cada vez son más las familias que tienen o adoptan perros".

¿Tienen los datos o solamente suponen que cada vez más familias tienen o adoptan perros?
¿Cuánto se ha incrementado el censo canino para que ustedes hagan esta afirmación?

Segunda.- Dicen: "La creación de un parque canino evitaría muchos de los conflictos que actualmente se crean entre los vecinos".

Dado que proponen la creación del parque canino en Villafranca del Castillo o en la Mocha chica, entiendo que estos conflictos se dan con mayor intensidad en esta zona. ¿Qué tipo de conflictos, de los muchos que ustedes dicen que hay, vamos a evitar con este parque en Villafranca del Castillo o en la Mocha Chica?

Tercera.- Nos dicen: "Los dueños de animales son multados si llevan a sus mascotas sin correa, como marca la normativa existente".

Lógico, claro, pero ¿Saben ustedes cuántos vecinos han sido multados por no llevar a los perros con correa? Me gustaría saberlo.

Cuarta.- ¿Estos conflictos no se dan en otras urbanizaciones o en otras zonas del municipio?

Quinta.- ¿Por qué no han propuesto la creación de un parque canino en la Raya del Palancar o Guadamonte? ¿No hay conflictos?, ¿No hay perros suficientes?, ¿No hay dinero para dos parques?, ¿No es necesario?, ¿No hay terrenos?, ¿No lo piden los vecinos?

Sexta.- Dicen: "Consideramos viable la disposición de una parte del terreno municipal para realizar el parque. Este área sería de fácil instalación, ha dicho usted, "basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas separadas, dotando además este recinto de dispensadores de bolsas, fuentes adaptadas para los animales, zona diferenciada para perros, papeleras, etc. Así como los elementos de "agility", pequeñas rampas, donde los perros puedan ejercitarse".

Visto así, ¿No le parece que cualquier cosa es viable?, ¿hasta el aeropuerto de Castellón? Solo se necesita un terreno, hormigonar una pista, hacer una torre de control, construir unos hangares, una terminal, unos servicios y unos aparcamientos. El otro día sin ir más lejos, hicimos en este pleno, viable, a pesar de la abstención de su Grupo, el de Ciudadanos, la construcción de 6 aulas de infantil y 12 de primaria, colocando un terreno, y eso sí, arrimando 4,3 millones de euros que se supone que recuperaremos.

¿Cuánto nos va a costar la construcción y el mantenimiento del parque canino y la dotación del existente? ¿Lo sabe?

Séptima.- Usted hablaba del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, donde se exige que en los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía deben circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

resistente, pero el artículo 11, que también existe en la Ordenanza y que usted se ha olvidado de mencionar, en la exposición de motivos, dice: Los perros podrán permanecer sueltos en las zonas especialmente acotadas por el Ayuntamiento para este fin. En los parques y jardines que carezcan de dichas zonas podrán estar sueltos entre las veinte y las siete horas desde el 15 de octubre al 1 de marzo, y entre las veintidós y las siete horas, el resto del año; quedando exceptuadas las zonas de recreo infantil y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. Luego en ese horario, los perros sí pueden permanecer sueltos.

Cuando hablan de preservar las zonas ajardinadas como la Pradera de Villafranca del Castillo o los parques para uso de las personas... ¿Eso modificaría la ordenanza en el artículo 11 que le acabo de leer?, ¿ya no se podrían soltar los perros en estas zonas durante ese horario, o los perros se van a poder seguir soltando en el horario previsto en dicho artículo?

Octava.- Dicen: "Para los propietarios serían unas zonas, éstas de los parques caninos, en la que contarían con la tranquilidad de no estar infringiendo ninguna norma (como una especie de ciudad sin ley), ni molestando a aquellas personas que no deseen la compañía de animales."

¿A qué se refiere con la tranquilidad de no estar infringiendo ninguna norma? Los parques caninos, y esto lo sabe usted, salvo porque los perros están sueltos, tienen más normas de convivencia y de uso que el resto de zonas. Más.

¿Todos estos parques tienen sus normas, y en los municipios que usted ha mencionado, que son Boadilla, Majadahonda, Las Rozas, con el Cantizal, se mete usted en Internet y verá que hay montones de quejas de usuarios que sueltan a los perros y se despreocupan de todo. Normalmente estos usuarios que se despreocupan de todo en estas zonas, se despreocupan de todo en cualquier otra zona. ¿Piensan ustedes que todos los vecinos se van a desplazar con sus animales o sus perros a los parques caninos y que con esto se van a evitar los conflictos? ¿Lo piensan?

Novena y última.- ¿Ustedes creen que los vecinos de Villafranca y La Mocha Chica demandan un parque para perros por encima de otras prioridades? ¿Cuántos vecinos demandan ese parque y cuántos la adecuación del existente con la dotación que usted propone?

¿Son los mismos vecinos que demandaban en su primera propuesta (antes de que usted la modificara), la construcción de un parque canino en el núcleo urbano (y a los que usted les habrá comentado ya, que no es necesario, porque se enteró usted en Comisión de que ya existen), o son otros vecinos?

No tengo más dudas. Espero que me aclare alguna.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Esta segunda moción que nos presentan ya fue objeto de debate en las pasadas comisiones informativas.

También fue muy criticada porque se vio meridianamente que obedecía más al interés de presentar algo que a la realidad de lo que se quería conseguir.

Es evidente su ignorancia del municipio en esta materia, y ahora nos traen unas modificaciones que el grupo de IU-LV no puede compartir.

No pretendemos patrimonializar el mundo animal, pero nuestro grupo de IU-LV siempre ha sido un defensor del animal y sus derechos, ese no es el caso de C's, que en mociones como la que se presentó el año pasado por parte UPyD junto IU-LV para que el municipio se pronunciara si estaba a favor de los festejos taurinos, el grupo de C's no votó a favor.

Nos sorprende que traigan esta moción cuando sus planteamientos y sensibilidad política están tan alejados del mundo animal.

Por otra parte, ahora rectifican y proponen unas mejoras en el parque ya existente para que se dote de nuevos elementos para el ejercicio de los canes; también piden un nuevo espacio municipal en Villafranca del Castillo. Como decíamos anteriormente, nuestro grupo es un firme defensor de los derechos de todos los animales, salvajes, domésticos y de compañía, pero también estamos convencidos de que los recursos de todos, la utilización y la prioridad en su uso, no se pueden utilizar de una manera arbitraria y caprichosa.

Da la impresión de que tener un perro se ha convertido en una moda; en ese sentido, existen campañas de concienciación para que la gente adopte y no compre y, sobre todo, para que la persona que tenga un perro u otro animal asuma que es un ser vivo y que su tenencia exige una responsabilidad. Nuestras opciones individuales no pueden ser una carga para el colectivo si previamente no se asumen unos deberes, así como una responsabilidad. Decimos esto, porque en nuestro municipio existen un buen número de espacios para que los perros puedan hacer sus necesidades; el mal uso y los hábitos de algunos dueños están a la vista.

Antes de dotarnos de nuevos parques caninos, se debería observar que esas actitudes incívicas han cambiado, es decir, las campañas que se han hecho y las que se puedan seguir haciendo, darán como resultado unas calles libres de excrementos caninos, al mismo tiempo se debe estudiar la viabilidad y mejoras del existente, así como la posible apertura de otros, pero no solo en Villafranca, también en la Raya, Guadamonte, Mocha Chica, todos somos pueblo.

Por último, recordar a C's que las infraestructuras hay que crearlas y después mantenerlas, ¿estarían de acuerdo con incrementos directos para los propietarios de perros, para la dotación de nuevos parques caninos? Actualmente la tenencia de perros exige el pago de un impuesto anual mediante el cual se obtiene el registro y la posibilidad de vacunar anualmente al perro.

Nuestro grupo está a favor de la dotación de nuevos parques, pero siempre que se tenga en cuenta los estudios mencionados. Votamos abstención.

- Sr. Serrano Sánchez Tembleque (Portavoz PP):

Viendo la exposición de motivos de la proposición, parece redactada más por una empresa que por un grupo municipal. Es como si tuvieran que dar salida a los elementos de "agility" de que ya disponen.

Curioso, presentan una moción sin saber cuál es la realidad del municipio. Han tenido que cambiar su moción y adaptarla a la realidad. Al final, lo de siempre. Como dicen los catalanes «a mes a mes», si ya lo tienen pues hagan más. Villanueva de la Cañada es un municipio que destaca por su desarrollo urbanístico horizontal, sus parques y zonas verdes, así como por lo equipamientos culturales, sociales y deportivos.

Se estima un censo de animales en Villanueva de la Cañada de 5.992 perros, 993 gatos, tome nota, y 23 hurones, prepare los parquecitos para los hurones a ver cómo lo hacemos.

Villanueva de la Cañada tiene en torno a 10.000 viviendas de las cuales el 70 por 100 son unifamiliares. Esta configuración urbanística de viviendas con jardines, más o menos grandes, la hacen ideal para que sus habitantes se decidan a tener mascotas ya que disponen en su propiedad de un espacio en el que ejercitarse.

La Ley de animales de compañía de la CAM establece como medida de promoción, por tanto, no interactiva, la creación de áreas de esparcimiento de los perros, instando a los Ayuntamientos a facilitar dichos espacios. En Villanueva de la Cañada, ya hace muchos años, (antes de que muchos de ustedes eligieran este pueblo para vivir), apostamos por el bienestar de nuestras mascotas, pero sobre todo por nuestros vecinos; para ello, se pudieron a su disposición los siguientes recintos caninos eligiendo su ubicación en función del tipo de edificación, del entorno y,



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

especialmente, en la proximidad de los parques infantiles para evitar que los perros accedan a los areneros y zonas de recreo.

En el caso urbano hay 18 áreas caninas de unos 30 m cuadrados y un área en el Pinar de 1.800 metros cuadrados, en Villafranca del Castillo-La Mocha hay 6 áreas caninas de 15 metros cuadrados aproximadamente. En tales zonas hay un total de 60 expendedores de bolsas que se reponen cada semana con un consumo de unas 270.000 bolsas al año para recogida de excrementos. No podemos olvidar que vivimos en un municipio con un entorno rural cercano donde las mascotas pueden pasear debidamente conducidas por sus dueños

Cabe recordar que la tenencia de perros no es obligatoria y que cada dueño es el obligado a proporcionar su bienestar no siendo de recibo que se traslade esta carga a la Administración. Su GM amante de los animales entiende que no solo hay que detraer zonas de esparcimiento para las personas, especialmente niños, sino también destinar fondos públicos para hacer la competencia a emprendedores (jóvenes que han montado en el municipio un negocio de "agility").

Sr. Portavoz de C's algún día nos pedirá que facilitemos la celebración de cumpleaños de perros en parques públicos.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Respecto al Portavoz de UPyD, los datos se los tiene que dar el Ayuntamiento que es quien los tiene y, además, le recomendaría traer mociones municipales. Desde el inicio de legislatura creo que han traído una sola moción municipales (la relativa a los toros) por lo que en lugar de sacar tanta pega hay que ser más optimista, ver la vida de otra forma, así como las bondades de las mociones que se presentan. Lo siento mucho, pero seguiremos proponiendo.

Respecto al GM de IU gracias por sus aportaciones, agradecemos su trabajo en relación con la naturaleza pues nos han dado una visión más amplia de cara a esta moción. Finalmente, respecto del GM del PP valoramos lo que están haciendo, no es una moción para criticar sino para aportar. Que no tengamos perro actualmente quiere decir que lo hemos tenido y falleció; por tanto, sabemos de lo que hablamos, aunque podamos no saber tanto como el portavoz de IU. Creemos que nuestra moción es constructiva por lo que vamos a seguir proponiendo cosas.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Yo no sé dónde estaban los Sres. Concejales de C's cuando trajimos la propuesta de participación ciudadana y otras que mi grupo ha presentado, se ve que esos días ustedes no asistieron al Pleno. Ustedes tenían que presentar una propuesta si o si y cuando en Comisión Informativa se dio cuenta que incluía actuaciones que ya existían se modificó para adaptar el parque existente con elementos que nadie había pedido y, si los hubiera tenido, habría propuesto cubrir el parque canino o hacer un Aquópolis para perros.

Mire, no me ha contestado usted a ninguna de mis preguntas. El portavoz del GM del PP ha dado el número de animales censados, pero yo a usted le he pedido otra cosa; si usted dice que cada vez hay más familias que adoptan animales, le he pedido el dato que manejan de dicho incremento. Este año los perros censados son 5.900 pero, a lo mejor, el año pasado eran 5.000 o 7.000, no lo sé, eso es lo que le he pedido y no me ha contestado, como tampoco me ha contestado por qué no proponen un parque canino en La Raya del Palancar; y, ¿sabe porque no me ha contestado?, porque no ha estudiado las prioridades de inversión de los vecinos ni sus



necesidades de la mayoría. Por otra parte, ustedes han agotado las propuestas de su programa electoral y, ahora, tienen que inventarse otras para rellenar lo que queda de legislatura. Nosotros no presentamos más propuestas porque no sé si usted sabe que cuando presentamos nuestro programa electoral la mayoría de nuestras propuestas las copiaron ustedes, si quiere le digo unas cuantas.

Respecto de su opinión de si trabajamos más o menos, no entraré en esa batalla, pero deberá revisar los plenos para conocer nuestras propuestas. Muchas de ellas las formulamos en forma de preguntas como es el caso de la gestión directa de residuos; ustedes abandonaron su propuesta para hacerse con la propuesta del GM del PP.

- Sr. Galué Amblar (CNA):

Yo intento votar conforme a mi sentido común al no tener un partido detrás al que deba lealtad. Yo voto según lo que me parece correcto. He escuchado que la propuesta entra en competencia con negocios de particulares, pero, aplicando esa regla, tampoco, podríamos tener un gimnasio. Es una motivación que no entiendo. Creo que pesa más la motivación por la que se presenta la moción, esto es, que C's se cuelgue una medalla que por el propio contenido de la misma. Si nos despojásemos de las siglas de los partidos con los que concurrimos, las cosas serían de otra forma.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Hombre, para esa intervención mejor se la hubiese usted reservado. Yo desde luego, cuando actúo aquí, actúo como ciudadano, como persona, y naturalmente como miembro de un partido político. Y le puedo asegurar que siempre he ido por delante de las intenciones de mi partido político. Primero, a mí, como ciudadano, como persona, y como Alcalde de Villanueva de la Cañada desde 1979, lo primero que ha primado es el interés de mis ciudadanos, y después el interés de los partidos políticos, aunque detrás tenga un partido político. Yo he pertenecido a dos partidos políticos, a Unión de Centro Democrático en la primera legislatura hasta la mitad de la legislatura, hasta que desapareció, y después al Partido Popular; y le puedo asegurar que han primado siempre los intereses de mis ciudadanos, a los intereses de cualquier partido político, lo represente o no. Así siempre hemos actuado. Se lo digo para que lo tenga usted presente siempre.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Yo voy a acabar también con el Concejal no adscrito. Comparar un gimnasio, de personas, con un "agility", de perros, me parece poco afortunado; estamos hablando de personas contra animales. Hay una diferencia muy importante; abismal.

Decía el portavoz de UPyD que las mociones que presenta C's ya habían culminado su programa y a ver qué se inventan ahora. Pues muy fácil, de lo que ya tenemos pedirán más. Si la zona canina esté techada, la pedirán con graderío; para que haya espectáculos. En fin, esto es siempre un poco más.

¿Eso es una moción?, no, mire usted, esto no es así; esto no funciona así. Yo entiendo que ustedes entiendan que la política es así, pero yo, sinceramente, no creo que sea la forma de hacer política.

Le voy a decir más. Sabe que llevamos en nuestro programa electoral, rematar las zonas verdes del Sector 2 "Las Cárcavas". Era un sector que por estar en construcción era complicado hacer las zonas verdes por el deterioro que se podía producir en las mismas. Bueno, pues en esos parques, en el proyecto del Plan Parcial del Sector 2, se prevén dos zonas de esparcimiento canino; eso sí, no van con "agility", ni entrada independiente para perro grande y perro pequeño. Por cierto, el ciudadano que tiene uno grande y uno pequeño ¿cómo lo hace? ¿mete uno a cada lado y los controla por dron? Mire, no sabe de lo que habla; con el tema del "agility" no sabe de lo que habla. Yo, poco, pero algo sí sé, porque he visto mucho y hace muchos años que aquí, en Villafranca, se hacen concursos de "agility", o sea que llevamos muchos años con ello.

Lo que sí le puedo decir es que me ha dado una idea, y es lo único que, a mi juicio, tiene de sentido común la moción; y es la de los dispensadores de agua para los animales; en aquellos sitios donde se pueda.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

En su moción, en su intervención, ha mencionado, dos veces, además, los conflictos entre vecinos. Yo conozco ningún conflicto. Me gustaría saber si es que tiene usted más conocimiento que este Alcalde. No utilice usted eso vanamente; no lo utilice. Ya le ha dicho el portavoz del Partido Popular que vamos a hacer fuentes para los perros. Por lo tanto, señor portavoz, le vuelvo a repetir, traiga usted mociones que realmente aporten; en este caso aportan los bebederos, bienvenidos sean; y lo vamos a hacer. Pero no aporta nada más; sobre todo en un municipio donde ya, como usted bien ha recogido, existían parques.

Agradezco mucho la intervención, tanto del portavoz de UPyD como el de Izquierda Unida; Izquierda Unida, a los que veo pasear con sus perros, siempre bien amarrados, y disfrutando de ellos; porque para ese disfrute no hace falta un gran espacio.

Tras el debate y votación de la Proposición que antecede, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de UPyD, con los votos a favor de los representantes presentes del Grupo Municipal de C's, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de IU-LV, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.



Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PP y del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, con los votos en contra de los representantes presentes de C's, del PSOE y de UPyD, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de IU-LV, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE (EXPTE. 15.01.02/2018/0001).

Por el Grupo Municipal del PP, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Intervenciones:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Primero, no entendíamos la urgencia y por eso hemos votado en contra, pero tampoco hemos visto que ustedes nos hayan explicado la urgencia de esta propuesta. Tampoco sabemos por qué la traen aquí. Defiéndanla ustedes en el Congreso; se parecen ustedes cada día más al Grupo de Ciudadanos; nos traen aquí cosas que no entendemos que sean competencia de este Pleno.

Nuestro grupo, no sé si se acuerdan, en el año 2015 tenía representación parlamentaria y presentamos un recurso de inconstitucionalidad, que se promovía además por todos los Grupos de la oposición, contra la prisión permanente revisable.

El Pleno del Tribunal Constitucional, como usted ha dicho, lo admitió a trámite el 27 de julio de 2015 y todavía no se ha pronunciado sobre el asunto.

Creemos que lo más oportuno es esperar a su pronunciamiento.

No entendemos cómo se va a votar hoy aquí sobre una propuesta o sobre algo, que mañana podría declararse inconstitucional.

Por otro lado, en este asunto se puede constatar cómo el Tribunal Constitucional es muy diligente y se pronuncia de una forma inmediata para algunas cuestiones y en otras tarda años.

Nuestro Grupo se va a abstener y si el Tribunal Constitucional nos ilustra algún día con este tema, no tendríamos ningún inconveniente en estudiar nuevamente su propuesta.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Observamos que se presentan mociones, desde mi punto de vista, sin sentido y absurdas. Pero lo peor no es que se presenten, sino que se les da cancha por los demás Grupos, con intervenciones interminables y repetitivas que el moderador no corta, sino que por el contrario alarga con el suyo propio.

Indiscutiblemente no viene a cuento que se presente de forma urgente, con la intención de que se les apoye en algo que va en contra del Estado de Derecho; y que, en estos momentos, como ha dicho también el Grupo de UPyD, está en el Tribunal Constitucional.

Dicen que son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente; bueno, esto es gracioso, ¿quiénes son esos ciudadanos? Pruébenme qué ciudadanos son estos.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Suscribimos algunas de las palabras del portavoz del Partido Socialista Obrero Español, pues llevamos cerca de dos horas de Pleno para el debate de dos mociones.

Cuando tanto nos ha costado difundir nuestros plenos, creo que nadie va a aguantar un pleno en estas condiciones; lo vaciamos de todo contenido e interés.

En cuanto a la moción, nosotros no hemos abstenido en la votación relativa a la urgencia, porque



este es un asunto que ahora mismo está en los medios; y, bueno, puedo citar algo que me ha ocurrido esta mañana, mi mujer me ha preguntado ¿qué vais a votar en este aspecto?, es decir, es algo que preocupa a la sociedad. Recibimos ayer el comunicado de que se iba a presentar esta moción y no nos ha dado tiempo a trasladarla a nuestra Asamblea.

En primer lugar, manifestaremos nuestro malestar por traer una moción que, tras los hechos ocurridos en Galicia, se utiliza para mover los peores instintos de la especie humana; porque al final es lo que ocurre.

Antes de traer esta moción se debería informar a la sociedad y abrir un debate acerca de lo que es la prisión permanente revisable y cómo se aplica. Para ponernos en antecedentes, recordamos a este Pleno que el 4 de octubre de 2016 (ya se ha mencionado aquí, pero lo vuelvo a repetir) una mayoría absoluta del Congreso de los Diputados dio su apoyo a una iniciativa del PNV, que pidió derogar la prisión permanente revisable, introducida en la pasada legislatura a propuesta del Partido Popular. Entre los partidos que pedían la derogación estaban el PSOE, Unidos Podemos, ERC, la antigua Convergencia y Unión y la mayoría de los partidos nacionalistas. Únicamente el PP y UPN estuvieron a favor de la pena; Ciudadanos se abstuvo. En total logró 176 apoyos, con 135 votos en contra y 31 abstenciones.

Aquí se está utilizando un eufemismo, llamar prisión permanente revisable a la cadena perpetua.

En nuestra opinión, la cadena perpetua es un castigo inhumano y degradante que nos vuelve a poner en la cola de Europa y que constituye un fracaso para el Estado. Nuestra Constitución, de la que tanto hablamos, mandata al Estado a poner los medios necesarios para que la persona que ha delinquido se reeduce e inserte en la sociedad.

España superó momentos tan difíciles como el terrorismo sin necesidad de imponer la cadena perpetua. Ahora se nos traslada, reiteradamente, el falaz mensaje de que hay que sacrificar algunos de nuestros valores y principios para garantizar la seguridad de todos. Esta afirmación se apoya en el sentimiento del miedo y se nutre de los mismos valores, o contravalores, que alimentan a una extrema derecha en auge, esto es, que la sociedad será más segura si las leyes son implacables, si se acaba con lo que se llama "la laxitud", si rechazamos todo lo diferente.

Si queremos una sociedad más segura, tenemos que prescindir de los impulsos de venganza; y si el Estado responde con crueldad, retroalimentará a los que nada tienen que perder.

Las sociedades más avanzadas y cultas han ido prescindiendo de las penas más inhumanas y degradantes, que sólo dan resultados inútiles y contraproducentes por generar más odio y rencor.

España tiene uno de los sistemas penitenciarios mejores del mundo. Basa su intervención con las personas condenadas a penas de privación de libertad en su preparación para la vuelta a la sociedad. Los funcionarios públicos y muchos voluntarios intentan que las personas que estén en prisión dejen las drogas, recuperen su salud, aprendan a convivir sin violencia, cambien el rumbo de su vida para que vuelvan a un mundo libre. Como decíamos antes, los funcionarios cumplen con el mandato que la Constitución nos da. ¿Vamos a poner en cuestión todo eso?

Nos vamos a pronunciar en la abstención porque necesitamos un mayor debate para que la sociedad se pronuncie.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

La posición de Ciudadanos es clara, que el cumplimiento íntegro de las penas es "más efectivo" que la prisión permanente revisable en delitos de especial gravedad. Esto significa que cumples lo que la sentencia dice, sin beneficios penitenciarios o reducciones de pena.

La prisión permanente revisable puede ser suspendida a los 25 años por un tribunal, o sea, 25 años después, puede poner a esos presos en libertad. Además, pueden estar en régimen de semi-libertad con un tercer grado, en menos de 20 años. De la forma que defiende Ciudadanos, 40 años con cumplimiento efectivo de las penas sería prácticamente media vida.

La Justicia, para ser verdad, debe transmitir certezas y eso es algo que la prisión permanente revisable, aprobada por la mayoría absoluta del PP en 2015, no garantiza; además, plantear dudas sobre su constitucionalidad.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El PP es experto en demagogia, populismo y utilización de la información. Con esta moción quiere captar votos a toda costa y, además, es demagoga hasta en su denominación, al considerar que prisión permanente revisable sonará más amable que "cadena perpetua".

Para Ciudadanos, la cadena perpetua puede entrar en contradicción con los valores que introduce la Constitución, como el principio de humanidad que incluye la reinserción social.

La prisión permanente revisable está recurrida ante el Tribunal Constitucional. Creemos que es necesario dialogar y reformar la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979 con el máximo consenso, para adaptarla a la realidad actual y dotar a nuestras Instituciones Penitenciarias de los recursos humanos y materiales necesarios para reforzar la eficacia en el cumplimiento de las penas.

En Ciudadanos vemos una moción demagógica y oportunista para captar votos en un momento muy sensible; por lo que nos abstenemos.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Yo creo que la propia lectura de la moción lo dice todo. El señor portavoz de Ciudadanos parece que está recibiendo de su medicina.

Claro que es oportunista. Es que surge ahora. Es que tenemos en nuestra retina la recuperación del cadáver de Diana Quer. Pero, por si le vale de algo, yo también tengo en la retina el crimen de Miguel Ángel Blanco, el de Alcàsser, el del padre que mató a sus dos hijos, el del violador del Ensanche

Mire usted, la prisión debe rehabilitar, pero hay ciertas personas, ciertos monstruos, que no se rehabilitan nunca. Así que retrátese usted, porque yo quiero que el que ha hecho lo de Diana Quer tenga no cadena perpetua sino prisión permanente revisable.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Ciudadanos defiende el cumplimiento íntegro de la pena. Si son 40 años, serán 40 años; si son 50 años, serán 50 años. Es lo que defiende Ciudadanos. Y que haya un diálogo o un consenso para reformar la ley. Nada más.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes del PP, con las abstenciones de los representantes presentes de los Grupos Municipales de C's, de IU-LV y de UPyD, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, y con el voto en contra del representante del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

5.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de noviembre y treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.



6.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

¿Para cuándo los Presupuestos? ¿Y dígame cómo va el tema del alumbrado de La Raya? Que nos hemos quedado ahí sin tomar la copa de champán en fin de año.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

A finales de este mes o principios del mes que viene, un par de semanas antes quiero que ustedes tengan la documentación para que nos podamos sentar, como les prometí que iba a hacer, antes de traerlos al Pleno.

Y en cuanto a lo otro, pues está en fase de concurso.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

El 23 de noviembre de 2017 se colocó en el Camino de Madrid, a la altura del extremo del perímetro del club de golf, una cinta con un cartel, cerrando el camino, con el mensaje "atención no pasar montería" ¿tienen conocimiento o han autorizado este cierre?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Es que eso no es un cierre. Eso no le compete al Ayuntamiento. La Consejería da licencia para la celebración de una montería o de un gancho de jabalíes, y lógicamente lo que hacen es que le exigen a quien da la montería que ponga carteles, a que señalice, diciendo que se está dando una montería, para que no pase la gente. Eso no es que se corte, es que es lo normal.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

¿Qué hace este ayuntamiento para atender a enfermos mentales, marginales sin ayudas y sin hogar?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

La verdad es que todo lo que nos recomienda la Concejalía de Servicios Sociales. Ha habido dos casos que se han detectado: uno está ingresado en un centro y, el otro, tuvimos la posibilidad de hacerlo, pero lo rechazó, y obligar no podemos.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Vaya por delante nuestro reconocimiento a las mejoras en las pistas ciclables ya existentes y la ampliación de la que bordeará Los Pocillos hasta la rotonda del IES de la Encina.

El nombre de Los Pocillos se debe a los pozos que se utilizaban para las labores de regadío, abrevadero, lavadero, de animales ¿Han tenido en cuenta la existencia de los mismos para su conservación y puesta en valor como patrimonio del pueblo? Igualmente, ¿acotarán la encina que se encuentra enfrente de Jardines de España y que bordeará la pista ciclable?

En esta última pregunta que le hacemos tenemos un especial interés y confiamos que ustedes, como gobierno de la Corporación, van a saber preservar esa encina. Ya les habíamos invitado a hacer un acto conjunto con todos los representantes y poner en valor esa encina. Y ahora que pasara al lado de la pista ciclable, confiamos que lo hagan. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

No se preocupe. Está previsto.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Una vez acabado los trabajos de los nuevos accesos y acondicionamiento de la pasarela que se encuentra en la M 600 en la entrada del municipio viniendo de Brunete. ¿Podrían estudiar la conveniencia de instalar unos paneles de bienvenida e información institucional en la parte





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

superior de la pasarela?, de esta manera evitaríamos el mal uso que en ocasiones se hace al colocar pancartas y demás.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

En los inicios del término municipal se pone y, además, lo hace la Dirección General de Carreteras; tenemos un cartel con las indicaciones de "Pueblos Hermanados con", y luego en el inicio y final del término municipal.

¿Igual que hacen en Brunete: "Bienvenidos ustedes a Villanueva de la Cañada"? Nosotros damos la bienvenida a todo el mundo y les acogemos en nuestro pueblo, en nuestras casas, y en todos los sitios; somos un municipio acogedor, no hace falta decirlo; lo demostramos cada día. ¿Sabe usted la cantidad de ciudadanos que vienen a visitarnos cada día?, muchísimos, por encima de los 20.000; y no ha habido necesidad de poner "les damos las gracias porque vengan a visitarnos y porque estén con nosotros".

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Ahí lo que sí sería posible es poner la marca territorio, pero poco más; información no podría haber porque Carreteras no lo permitiría.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Es una recomendación de nuestro Grupo, porque es un poco a lo que ha ocurrido con el tema de los parques de los perros; en ocasiones ustedes también se saben vender mal porque hacen cosas y no se reconocen. Y no soy yo el que lo debería de decir ¿eh?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Realmente gestionamos mejor que vendemos. Pero es lo que quiere el ciudadano, que gestionemos, no que vendamos flores.

Bueno, tendremos en cuenta la recomendación del Portavoz de Izquierda Unida.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

¿Quién controla y responde de los desmanes de los cazadores que matan conejos y otros animales?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Nosotros no. Es la Guardia Civil y la Policía Municipal y se actúa cuando se abre la veda.

Hay una asociación que controla y tiene la concesión de los distintos cotos que hay en el municipio

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Lo que pasa es que estamos mezclando dos cosas: la caza con el hecho de que a usted le hayan causada daños en su propiedad. Ni siquiera usted sabe si son los cazadores; pero si éstos le han



tirado su valla lo que tiene que hacer es avisar a la Guardia Civil o a Seprona. Eso es denunciabile. Debe denunciarlo usted.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Las obras de los nuevos aularios del CEIPSO María Moliner, van con bastante retraso. Se nos aseguró que para diciembre estarían finalizados. Estamos a 11 de enero de 2018 y siguen las obras. ¿Hay una previsión real de finalización? ¿Van a estar para el curso que viene?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Pues esperemos que sí. Sinceramente, la obra la adjudicó la Comunidad de Madrid mediante concurso; la empresa tiene problemas de liquidez. Si se hubiera resuelto el contrato con la empresa y se hubiera iniciado un nuevo concurso podríamos estar hablando de una paralización de dos años. Así que, dentro de lo malo, es el mal menor. Y, efectivamente, esperamos que esté perfectamente operativo para el curso que viene.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

El pasado sábado 30 de diciembre de 2017, se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban las diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

De acuerdo a este Real Decreto, el coeficiente de actualización de valores catastrales aplicable a Villanueva de la Cañada para 2018, sería de 0.96.

Dicha actualización se aplicaría a los municipios incluidos en la Orden HFP 885/2017, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que la Ley establezca en los Presupuestos Generales del Estado para el 2018. La medida fue solicitada por 1.830 municipios, entre los que no se encuentra Villanueva de la Cañada.

Para la aplicación de dichos coeficientes en el año 2018 es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La aplicación de coeficientes de actualización para el año 2018 requiere que el año de entrada en vigor de la ponencia de valores de carácter general sea anterior a 2013. En Villanueva de la Cañada la ponencia de valores es de aplicación en 2005 con una ponencia parcial en 2010.
- b) Que se pongan de manifiesto las diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio. De acuerdo a los datos del INE, sería de aplicación este precepto.
- c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo de 2017. Este Ayuntamiento no lo hizo.

En dicha orden aparecen algunos de los municipios de nuestro entorno, con fechas de entrada en vigor de las ponencias de valores anteriores, iguales y posteriores a nuestro municipio, que no solicitó la regularización.

Manzanares el Real	2000
Quijorna	2001
Villanueva del Pardillo	2001
Sevilla la Nueva	2005
Molinos (Los)	2006
Brunete	2010
Collado Villalba	2010
Galapagar	2012

La evolución de los precios de la vivienda, según el INE, está por debajo de 2010 y por debajo de 2005.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Además, según idealista la evolución del precio de la vivienda estaba en octubre de 2014, que es cuando se hizo la revisión, en 156,7; en enero de 2010 estaba en 170,8 puntos y en diciembre de 2017 estaba en 132,1 punto. Esto demuestra que estamos 38,7 puntos por debajo de 2010, donde se hizo una ponencia parcial de valores catastrales y 24,6 puntos por debajo de 2004, que es cuando se hizo la última ponencia total de valores catastrales.

Las preguntas son:

- o ¿Se sabe con qué superávit corriente se va a cerrar?
- o Si el municipio tiene superávits recurrentes ¿Por qué motivo el equipo de gobierno del PP decidió no solicitar esta medida, cuando municipios vecinos si lo hicieron?
- o ¿Qué impacto hubiera tenido la actualización de los valores catastrales a un valor más próximo al de mercado en el IBI de los vecinos de Villanueva de la Cañada?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Es el año 2016 ya se produce una bajada entre el 14 y el 16%, que se corresponden con un 8% de bajada de los valores catastrales, más otra del tipo impositivo al 0,48. Aparte de esto, las distintas opciones que facilitaba el Ayuntamiento de pago fraccionado, por la que se podía llegar hasta obtener un 5%, además de la facilidad al producirse el aplazamiento.

Efectivamente este municipio tiene superávit real; no entiendo lo que usted quiere decir con superávit recurrente.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Recurrente es que se repite en el tiempo.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Ya.

Estos se producen por la aplicación de la regla del gasto y no de los ingresos en la redacción de los presupuestos.

Si nos hubiéramos acogido al coeficiente de actualización propuesto o permitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Catastro, nos hubiera supuesto una pérdida de recaudación de aproximadamente 380.000 euros, lo cual, como usted bien dice, podría haber sido perfectamente asumido por las cuentas de este Ayuntamiento.

Lo que usted no dice, no sé si por desconocimiento o por pretender confundir, es que esos 380.000 euros tendrían que haber sido recortados del presupuesto ordinario.

Por si no lo sabe, la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece que cualquier rebaja impositiva debe de ser acompañada de recortes en igual cuantía.

Lo que significa lisa y llanamente, desatender determinadas inversiones o prestaciones sociales que hoy se financian con los fondos del presupuesto ordinario.

Como usted también sabe, el superávit presupuestario del año anterior se podrá aplicar única y exclusivamente, o bien al pago y amortización de la deuda (que no es el caso de Villanueva de la Cañada, porque la deuda es cero) o bien a inversiones financieramente sostenibles, pero nunca a gasto corriente.

Por cierto, me he molestado en mirar los municipios que ustedes citan y que sí se han acogido a la Orden. En Villanueva del Pardillo, como su año de revisión fue el 2001, le aplican un 3% de subida; entonces, baja un 3% en el recibo, con lo cual se quedan como estaban. A Sevilla la Nueva le baja el mismo 4% que a nosotros y sube el 4%, con lo cual se queda igual. Es curioso, Villanueva del Pardillo está gobernado, si no me equivoco, por su grupo político; llevan ya 3 años y están con un 0,70, que yo creo que está bastante lejos del 0,48 que cobra este municipio.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

¿Qué impacto va a tener el significativo incremento del gasto derivado del nuevo contrato de basuras en el cumplimiento de la regla de gasto (límite de +2,4%) de la Ley de Estabilidad presupuestaria?, ¿nos vamos a ver obligados a reducir gastos de otras partidas?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Pues sí, efectivamente. Claro que hay que quitar de otras partidas; no recortar, hay que quitar.

El contrato entendemos que va a entrar en vigor en el mes de abril, así que calculamos que la diferencia de coste que vamos a tener en el año 2018, con respecto a 2017, va a ser en el entorno de los 750.000 euros.

¿Qué hay que reducir de otras partidas?, pues claro. No preguntaron esto cuando lo aprobaron. Por cierto, tampoco preguntaron las consecuencias que tendría el pasar de contrato de 8 años, como proponía el equipo de gobierno, a 4 como propusieron; entre otras, les recuerdo que una de las consecuencias incide en la imposibilidad de la revisión de precios.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

¿Con qué antelación a su discusión en Comisión y en qué formato nos van a facilitar a los concejales de la oposición la información presupuestaria de 2018?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

La facilitaremos con 10 o 15 días de su debate y lo haremos en PDF, Excell o en el sistema que ustedes quieran, porque no tenemos ningún problema.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Respecto al Plan de Inversiones Regional 2016-2019, la Comunidad de Madrid, nos gustaría saber, ¿Qué se ha licitado, adjudicado y ejecutado este año, y qué se tiene previsto para el 2018? ¿Cuál es el período que da la Comunidad de Madrid para realizar estas actuaciones?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Le contesto a lo último: si no me equivoco es el 2021. Termina con la legislatura.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Termina con la legislatura la contratación, no las obras. La terminación de las obras puede prolongarse hasta el 2010.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Los proyectos que llevábamos este año son el campo de fútbol, por un importe de 180.000 euros que está no solo licitado sino rematado. También llevábamos la remodelación de las calles Barrancas, Empedrada, San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús; el importe es de 720.000 euros. La solicitud de alta de éste fue enviada el día 12 de junio de 2017 y fue aprobado el 12 de



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

diciembre. Ya se ha enviado el proyecto y estamos a la espera de que la Comunidad lo apruebe para licitar la obra.

Y la tercera, era la terminal de autobuses, por importe de 350.000 euros; y, aquí he de decirle que estamos teniendo problemas de competencia. Los Ayuntamientos con menos de 50.000 habitantes no tienen competencia en materia de transporte urbano y la competencia del transporte interurbano es de la Comunidad de Madrid, que ejerce a través del Consorcio Regional de Transportes.

No obstante, y de cara al 2018, en el debate del Presupuesto ya le informaremos de cuáles son las obras que a juicio de este gobierno se van a solicitar a la Comunidad de Madrid.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

En numerosos puntos de recogida de basuras hay cubos que están en un estado de deterioro importante, que ni recoge bien las basuras ni da una imagen del municipio adecuada ¿Piensan ustedes que el estado de los cubos en estos puntos es bueno? ¿Qué se va a hacer con estos cubos?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Usted mismo lo ha dicho. Pues claro que no. Lo que pasa es que estamos en un momento en que estamos en el umbral de la ejecución del nuevo contrato (a tres meses vista); evidentemente, estamos reponiendo aquellos que no se pueden usar, pero intentando evitar la reposición de los actuales en espera de los nuevos contenedores contratados.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

¿Se tienen previstas fechas para la realización del carril bici de la Raya del Palancar? Y en relación con las farolas de la Raya del Palancar con el cruce de la M-513, ¿cuáles son las fechas previstas?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

No le puedo decir fechas concretas. Ya hemos debatido en los medios sobre este tema, porque usted lanza a la opinión pública aspectos complicados, que ya fueron debatimos, si no me equivoco, en el último pleno extraordinario, como lo es la falta de seguridad en el camino de las Fuentes. Ya le dijimos cuál es el procedimiento, se lo hemos dicho aquí y en los medios de comunicación, pero, no obstante, no tengo ningún problema en volver a decírselo.

Siempre ha sido interés del Ayuntamiento mejorar la conexión con la urbanización "La Raya del Palancar". Por ello, se ha mejorado y ampliado, en la medida de lo posible y a lo largo del tiempo, el camino existente (camino de Las Fuentes), conocido popularmente como el camino de La Raya.

Pero, además, se valora desde hace tiempo la ejecución de una senda ciclable que discurriera en paralelo a dicho camino y uniera los dos núcleos de población.

Así, se mantuvo una reunión con los propietarios de los terrenos afectados ya en el año 2015. Iniciados los trámites, ha habido que solventar tres problemas fundamentales:

El principal, y que más tiempo ha llevado, es el del trazado, el cual se adentra en en el término municipal de Brunete (en torno al 40% de su superficie)

Segundo problema, los terrenos se encuentran clasificados en el PGMOU como Suelo No Urbanizable.

Y, tercero, es necesario actuar sobre un arroyo y vadearlo por medio de un puente.

Para ello y tras largos trabajos y negociaciones se ha:

- Suscrito un Convenio con el Ayuntamiento de Brunete, ajustando el trazado a las previsiones urbanísticas y medioambientales de ese municipio y llegado a acuerdos económicos (El Convenio se firmó el 26 de enero de 2017).

- Redactado y tramitado un Plan Especial de Infraestructuras que ha tenido que ser sometido a evaluación ambiental estratégica y que se encuentra actualmente pendiente de informe ambiental de la Comunidad de Madrid.

- Realizado los correspondientes estudios hidrológicos solicitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo y se están tramitando para obtener la correspondiente autorización.

Aprovecho públicamente para dar las gracias al portavoz de UPyD, quien se ha molestado en hacer gestiones para agilizar los trámites pendientes en la Confederación Hidrográfica del Tajo; agradecemos su magnífica gestión.

Una vez obtenidas las autorizaciones pendientes, se procederá a la expropiación de los terrenos afectados y a la ejecución de las obras.

Aunque parezca un procedimiento sencillo y corto, no lo es. No se pueden obviar los trámites legales, ¿o quiere usted que nos saltemos los trámites legales?

En cuanto a las afirmaciones sobre los riesgos para los escolares, éstos, usted lo sabe perfectamente, van en transporte público; o sea que no hay ningún riesgo para ellos.

¿La fecha?, pues mire, por desgracia no está en nuestras manos, pero una vez lo esté le garantizo que la ejecución va a ser muy rápida.

7.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Que se solicite al Consorcio la instalación de marquesinas en algunas paradas de autobuses.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Están pedidas. Nos ha contestado que deben habilitar la correspondiente partida presupuestaria porque muchos municipios lo han solicitado. De entrada, nos han puesto una en la parada que va a la Estación de Seguimiento de Satélites de la Agencia Europea del Espacio y nos pondrán alguna más.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

A colación de temas que se han hablado en este Pleno:

Ya son muchos los vecinos que se sienten marginados o amenazados debido al uso cinegético del territorio. Paseantes, ciclistas, que han tenido algún roce con cazadores, etc. Rogamos que se promueva en este municipio un plan que permita el derecho de todos a disfrutar del territorio en igualdad. Además, las sueltas, en especial de jabalí, o la alimentación artificial para el rentable negocio de la caza, producen daños que se externalizan. Si se suelta un jabalí en un coto que no está chipado, ¿cómo se pueden determinar las responsabilidades?

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Rogamos se elabore un informe actualizado del número de personas y perfil que se encuentran en la indigencia y se tomen medidas, especialmente se atiendan a los enfermos físicos y mentales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.



